

**REPÚBLICA DE CHILE**



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGIÓN DEL ÑUBLE**

**RECURSO: RECLAMACIÓN.**

**FECHA: 20 de enero de 2022**

**NRO. INGRESO: 89-2022.**

**Fojas: 1.**

**Nro. de Cuadernos: - 1 Principal**

**EXPEDIENTE**

**Reclamante : FLOR AEDO ROZAS**

**Reclamante : MARIA TRONCOSO TRONCOSO**

**Reclamado : PATRICIO JELDRES VALLEJOS**

**MATERIA**

**RECLAMACIÓN COMITÉ DE AGUA POTABLE CHOLGUÁN NORTE**

TRIBUNAL ELECTORAL

20/01/2022

REGION DE NUBLE

**ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA**

REGION: XVI REGION DEL ?UBLE  
 INSTITUCION POLICIAL MISMA FISCALIA  
 FECHA PARTE  
 FECHA DENUNCIA 09/11/2021  
 UNIDAD POLICIAL  
 PREFECTURA  
 FUNCIONARIO CONFECCIONA EL PARTE  
 NÚMERO DOC. IDENT. FUNCIONARIO CONFECCION DEL PARTE  
 FUNCIONARIO A CARGO PROCEDIMIENTO  
 NÚMERO DOC. IDENT. FUNCIONARIO QUE EFECTÚA EL PROCEDIMIENTO

NOMBRE FISCALIA: YUNGAY  
 N° DE L PARTE 0  
 HORA PARTE  
 HORA DENUNCIA 9:14  
 COMISARIA

**ANTECEDENTES DEL DELITO**

RESERVADO SI: NO: X  
 CODIGO DELITO 524 AMENAZAS SIMPLES CONTRA PERSONAS Y PROPIEDADES ART. 296 N°3.  
 FECHA 05/11/2021 HORA 16:00  
 MEDIOS PARA COMISION DEL DELITO  
 TIPO DE ARMA  
 LUGAR DE OCURRENCIA ORGANIZACION PUBLICA Y/O SOCIA SITIO DEL SUCESO CENTRO SOCIAL

UBICACION  
 CLASE CALLE CALLE SECTOR CHOLGUAN NORTE  
 CUADRANTE 000000 SIN CUADRANTE  
 NUMERO S/N DEPTO BLOCK  
 TIPO CONJ. HABITACIONAL NOMBRE CONJ. HABITACIONAL  
 REGION XVI REGION DEL ?UBLE PROVINCIA DIGUILLIN COMUNA YUNGAY

**ESPECIES ASOCIADAS A LA DENUNCIA**

1	CATEGORIA	DESCRIPCION
	NUMERO SERIE	AVALUO (\$)

**IDENTIFICACION DENUNCIANTE**

TIPO DOC. IDENTIFICACION NUMERO DOC. IDENT.  
 AP. PATERNO AP. MATERNO NOMBRES  
 FECHA NACIMIENTO SEXO NACIONALIDAD  
 ESCOLARIDAD PROFESIÓN / OFICIO  
 CARACTER DE LA LESION  
 DESCRIPCION DE LA LESION  
 FECHA CITACIÓN HORA CITACIÓN

DOMICILIO DENUNCIANTE  
 CALLE NUMERO DEPTO BLOCK  
 NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL  
 REGION PROVINCIA COMUNA  
 TELEFONOS  
 CORREO ELECTRÓNICO

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DENUNCIANTE

**IDENTIFICACION IMPUTADO** (denunciado / sospechoso y demás afectados por la investigación)

TIPO DOC. IDENTIFICACION			NUMERO DOC. IDENT.	
AP. PATERNO	AP. MATERNO		NOMBRES	
ALIAS / NOMBRE SUPUESTO			NACIONALIDAD	
FECHA NACIMIENTO	SEXO			
ESCOLARIDAD	PROFESIÓN / OFICIO			
FECHA CITACIÓN	HORA CITACIÓN			
REGISTRA OTROS ANTECEDENTES: SI	NO			
<u>DOMICILIO</u>				
CALLE	NUMERO	DEPTO	BLOCK	
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		COMUNA		
REGION	PROVINCIA			

**IDENTIFICACION VICTIMA**

TIPO DOC. IDENTIFICACION	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>		NUMERO DOC. IDENT. <b>9437466-9</b>	
AP. PATERNO <b>ARANEDA</b>	AP. MATERNO <b>RIOS</b>		NOMBRES <b>PATRICIA ELENA</b>	
FECHA NACIMIENTO <b>21/06/1962</b>	SEXO <b>FEMENINO</b>		NACIONALIDAD <b>CHILE</b>	
ESCOLARIDAD <b>UNIVERSITARIA COMPLETA</b>	PROFESIÓN / OFICIO <b>EMPLEADO</b>			
CARACTER DE LA LESION				
DESCRIPCION DE LA LESION				
FECHA CITACIÓN	HORA CITACIÓN			
<u>DOMICILIO</u>				
CALLE <b>CHOLGUAN NORTE S/N</b>	NUMERO <b>S/N</b>	DEPTO	BLOCK	
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		COMUNA <b>YUNGAY</b>		
REGION <b>XVI REGION DEL ?UBLE</b>	PROVINCIA <b>DIGUILLIN</b>			
TELEFONOS <b>88052051</b>				
CORREO ELECTRÓNICO				

**TESTIGOS**

TIPO DOC. IDENTIFICACION			NUMERO DOC. IDENT.	
AP. PATERNO	AP. MATERNO		NOMBRES	
FECHA NACIMIENTO	SEXO		NACIONALIDAD	
ESCOLARIDAD	PROFESIÓN / OFICIO			
FECHA CITACIÓN	HORA CITACIÓN			
<u>DOMICILIO</u>				
CALLE	NUMERO	DEPTO	BLOCK	
NOMBRE CONJUNTO HABITACIONAL		COMUNA		
REGION	PROVINCIA			
TELEFONOS				
CORREO ELECTRÓNICO				

**DATOS PERITO**

TIPO DOC. IDENTIDAD		Nº DOC. IDENTIDAD
AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES
PROFESION/OFICIO		
INSTITUCION A LA QUE PERTENECE		
ESPECIALIDAD		NACIONALIDAD

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
----------------	------------------	-----------------

**RELACION DE LOS HECHOS**

EL DIA DE HOY 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE PRESENTA DOÑA PATRICIA

ELENA ARANEDA RIOS CEDULA DE IDENTIDAD N° 9.437.466-9, DOMICILIADA EN

SECTOR CHOLGUAN NORTE S/N, CELULAR 992959947, CORREO ELCETRINOO

APR.CHOLGUANNORTE@HOTMAIL.COM, QUIEN SEÑALA:

QUE PERTENECE A UN COMITE AGUA POTABLE CHOLGUAN NORTE DONDE SE DESEMPEÑA

COMO SECRETARIA, Y QUE MANTIENE CON UNO DE LOS VECINOS DE NOMBRE

PATRICIO JELDRES VALLEJOS, PROBLEMAS DE HOSTIGAMIENTO, POR LO QUE ESTE

EN REITERADAS OPORTUNIDADES LA HA MENOS CABO COMO MUJER, MANIFESTANDOLE

QUE ES UNA SINVERGUENZA, QUE ES UNA LADRONA, QUE TODO LO QUE SE HACE

RESPECTO A LOS ESTATUTOS SON INVENTOS DE ELLA.

TODO ESTO ES DEBIDO A QUE LA SEÑORA ROSA SANTIBAÑEZ, ESPOSA DE DON

PATRICIO ES LA QUE ESTA INSCRITA COMO SOCIA Y EN EL ESTAMENTO SEÑALA QUE

LA CALIDAD DE SOCIO ES INTRANSFERIBLE Y QUE SOLOMENTE SE PIERDE LA

CALIDAD DE SOCIO POR VENTA DE LA PROPIEDAD O FALLECIMIENTO DE LA PERSONA (

SOCIO) Y NO MANTENER DEUDAS POR UN AÑO DE PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO,

SITUACION QUE DON PATRICO NO QUIERE ENTENDER, MANTENIENDO DISCUSIONES

CON ELLA, INSULTANDOLA Y MENOS CABANDOLA COMO PERSONA Y MUJER.

LA SEÑORA ROSA SANTIBAÑEZ PALOMARES, LE HA MANIFESTADO A LA

DENUNCIANTE QUE TENGA CUIDADO CON SU MARIDO, QUE SE

CUIDE Y QUE ES AGRESIVO.

POR OTRO LADO MANIFIESTA QUE OTRO SOCIO DE NOMBRE ANGEL MONARES PARRA,

DOMICILADO EN SECTOR CHOLGUAN NORTE, TAMBIEN HA MANTENIDO DISCUSIONES

CON ELLA CADA VEZ QUE SE REALIZAN REUNIONES, LA INUSLTA MENOS CABANDOLA

COMO MUJER Y COMO PERSONA.

AL CONSULTARLE SI HA SIDO AMENZADA ME SEÑALA QUE NO, SOLO MALTRATOS DE

PALABRAS, GROSERIAS, REALIZANDO ACUSACIONES FALSA.

CONCURRE A CARABINEROS QUIEN LA DERIBO AL JUZGADO DE FAMILIA.

LOS TESTIGOS QUE SEÑALA LA DENUNCIANTE SON:

CORNELIO RIQUELME GUZMAN, DOMICILIADO EN SECTOR CHOLGUAN NORTES S/N;

FLOR AEDOROSAS, PRESIDENTA DEL COMITE, DOMICILIADA EN SECTOR CHOLGUAN

NORTE. JOSE AMNCILLA AGUILERA, DOMICLIADO EN SECTOR CHOLGUAN NORTE.

ME MANIFESTA QUE EL ABOGADO DE NOMBRE SERGIO VIVEROS, DE UNIDAD TECNICA

LE SE?ALO QUE CONCURRIERA A REALIZAR LA DENUNCIA POR MALTRATO DE

PSICOLOGICO Y VIOLENCIA DE GENERO.

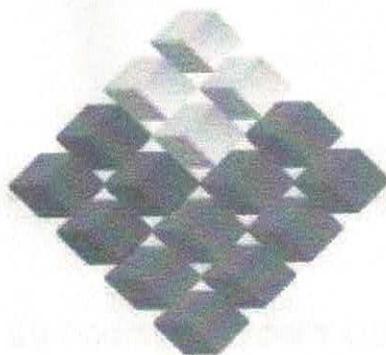
LA DENUNCIANTE SOLICITA UNA MEDIDA CAUTELAR RESPETO DE DON PATRICIO, ANGEL

MONARES, QUE NO SE ACERQUE A ELLA NI A SU DOMICILIO SINTIENDOSE AMENZADA

POR ESTAS PERSONAS.

\_\_\_\_\_  
DENUNCIANTE

\_\_\_\_\_  
FISCAL ADJUNTO



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS**  
**PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE RURAL**

**ESTATUTOS DE COMITÉ DE AGUA  
POTABLE RURAL**



**UNIDAD TECNICA**  
**ESSBIO S. A.**

## ESTATUTOS DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL

### TITULO I

#### DE SU CONSTITUCIÓN Y OBJETO

**Artículo 1°** Se constituye un Comité de Agua Potable Rural, organización de carácter funcional, sin fines de lucro, con ilimitado número de socios, que se denominará:

#### COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE CHOLGUAN NORTE

Este se registrará por la ley N° 19.418 de octubre de 1995, y la ley N° 19.483 de noviembre de 1996, por el Decreto Supremo N° 58 del 20/03/97 que fija texto refundido de la ley N° 19.418, el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios Rurales de Agua Potable y los presentes Estatutos.

**Artículo 2°** El objeto fundamental del Comité será administrar, operar y mantener el servicio de agua potable en la localidad construido a través del Programa de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras Hidráulicas, en adelante la DOH del Ministerio de Obras Publicas, en adelante el MOPTT.

**Artículo 3°** El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- a) Distribuir agua potable a los socios en calidad y cantidad suficiente, y de acuerdo a la capacidad técnica del Servicio.
- b) Recaudar y administrar los recursos económicos provenientes de la explotación del Servicio con el compromiso de destinarlos exclusivamente a administrar, operar y mantener el Servicio, así como a crear un fondo para la reposición ampliación de sus instalaciones.
- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de sus objetivos.

- d) Adquirir los materiales necesarios para la reposición, mejoramiento o ampliación de instalaciones del Servicio.
- e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos.
- f) Promover la participación de los socios en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de fines específicos, relacionados con la marcha del Servicio o beneficio propio, y
- g) Fomentar entre los socios la responsabilidad y el sentido de pertenencia hacia el Servicio, con el objeto de lograr que cumplan con regularidad con las obligaciones económicas contraídas.

**Artículo 4°**

El domicilio del Comité será la localidad de CHOLGUVAN NORTE Comuna de YUNGAY.  
 La duración del Comité será indefinido, a contar desde la fecha de constitución. Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.418 y los presentes Estatutos.

**TITULO II**

**DE LOS SOCIOS**

**Artículo 5°**

Podrán ser socios del Comité, todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas aceptadas por la entidad y que solicitan el suministro de agua potable, previa lectura y aceptación del Estatuto y Reglamento que regirá la organización.
- b) Personas que tengan su domicilio o propiedad en el territorio que abarca el servicio de agua potable. La

incorporación al Comité es voluntaria, pero constituye requisito para usufructuar del servicio de agua potable.

- c) Personas a título de representantes legales de propiedades fiscales o Municipales de la localidad.

**Artículo 6°**

Una persona podrá pertenecer a más de un Comité de Agua Potable, si tiene propiedades en otra localidad donde exista un servicio de agua potable rural y éste se encuentre administrado por un Comité de la misma naturaleza.

**Artículo 7°**

El Comité a través de su Directorio, podrá rechazar el ingreso como socio de determinadas personas, si no cumplen con los requisitos para adquirir tal calidad o si la capacidad técnica del servicio, en base a informe elaborado por la Empresa Sanitaria S.A. (en adelante Empresa), no permite abastecer de agua a más usuarios. Las causales de rechazo no podrán originarse en antecedentes políticos, religiosos o personales.

**Artículo 8°**

La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta de Constitución Legal del Comité en calidad de socio fundador.
- b) Por ingreso al Comité con posterioridad a su constitución legal.

**Artículo 9°**

Al momento de su ingreso, el socio deberá pagar un derecho de incorporación cuyo valor será determinado por la entidad, entendida por tal, el Servicio de Agua Potable Rural.

**Artículo 10°**

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos y desempeñar las tareas que se les encomienden a menos que aleguen causas justificadas ante el Directorio.

- b) Participar en toda actividad que vaya en pro de los objetivos de la organización..
- c) Asistir a todo acto o reunión convocada por el Directorio, incluyendo las actividades educativas.
- d) Pagar oportunamente el consumo de agua potable en base a tarifa fijada para tal efecto. Los socios que se retrasen en el pago de sus consumos por más de 60 días sin causa justificada, quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales y económicos otorgados por la entidad, incluyendo el derecho al servicio de agua potable domiciliaria, el cual le será suspendido dejándose constancia de este acuerdo en el Acta de Directiva.

#### Artículo 11°

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso del servicio de agua potable.
- b) Elegir y ser elegido para servir los cargos directivos.
- c) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- d) Recibir capacitación para desempeñar un cargo directivo.
- e) Gozar de todos los beneficios sociales que otorga la entidad.
- f) Elevar peticiones al Directorio del Comité y a la Asamblea General de Socios, sobre cualquier asunto de interés personal o de beneficio para los asociados, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.
- g) Tener acceso a los libros de Actas, de Contabilidad y Registro de Socios del Comité.
- h) Fiscalizar las operaciones administrativas, financieras y contables del Comité, designando una Comisión

Fiscalizadora de Finanzas para que examine los Libros Sociales y Contables de la Entidad.

- i) Presentar cualquier proyecto o proposición a la Directiva, la que decidirá su inclusión en la Tabla de la Asamblea. Toda proposición deberá estar respaldada por a lo menos el 10% de los socios y ser presentada 15 días antes de la Asamblea.
- j) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.

#### **Artículo 12°**

Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a) Atrasos injustificados en el pago de los consumos de agua por más de 60 días.
- b) El no cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Comité y no acatar los acuerdos de la Asamblea de Socios y del Directorio.
- c) Comprometer los intereses y prestigio del Comité, afirmando falsedad respecto a sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
- d) Valerse de su calidad de socio para transferir con fines de lucro, el agua potable adquirida del Comité para su consumo.
- e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos dentro de los locales o Recintos y con ocasión de actividades oficiales de la entidad. La suspensión la declarará el Directorio del Comité quien deberá informar y fundamentar a la Empresa de la medida adoptada. En todo caso esta suspensión no podrá exceder de seis meses.

#### **Artículo 13°**

Son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) Por fallecimiento del socio. Lo podrá suceder un representante de la sucesión o un heredero, o la persona que continúe haciendo uso del servicio.

- b) Por renuncia escrita aceptada por el Directorio, cuya razón justificada no podrá ser otra que cambio de domicilio a otra localidad.

Una vez aceptada la renuncia, la persona no podrá reclamar la devolución del Derecho de Incorporación ni el arranque domiciliario, ya que éste es patrimonio del Servicio de Agua Potable.

- c) La exclusión, previa investigación pertinente, acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley de Junta de Vecinos, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro del Comité. El socio excluido por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año, previo pago de todos los compromisos económicos pendientes.

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.

#### Artículo 14°

Un socio podrá renunciar al Comité por encontrarse parcial o totalmente inhabilitado para ejercer sus derechos y obligaciones con el Comité, en cuyo caso podrá hacer transferencia de su inscripción a otro miembro del grupo familiar usuario del servicio, sin perjuicio del cumplimiento previo de todos los compromisos y obligaciones contraídas con la organización.

Este mismo procedimiento de transferencia deberá hacerse efectivo en el Libro de Registro de Socios del Comité, en el caso de compra-venta de un bien raíz que cuente con la instalación de agua potable.

### TITULO III

#### DE SU PATRIMONIO

##### Artículo 15°

El patrimonio del Comité se compondrá de:

- a) Un fondo para reparaciones y reposición de las instalaciones del servicio, cuyo monto inicial a la fecha de constitución de esta organización, asciende a la suma de \$.....( pesos). El que se irá incrementando con las diferencias entre las cuentas mensuales canceladas por los socios por consumo de agua potable y los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio.
- b) Las cuotas extraordinarias que el Directorio o la Asamblea General determine con fines específicos.
- c) Los ingresos provenientes de actividades que realice el Comité en su beneficio.
- d) Los diseños y obras de mejoramiento financiadas por particulares.
- e) Las subvenciones y subsidios fiscales o municipales.
- f) Las donaciones y asignaciones que reciba a su favor.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquiera título.
- h) Los Derechos de Incorporación que paguen los nuevos socios al incorporarse al Comité para percibir el beneficio.
- i) Las multas que se señalen en el Reglamento de Administración, Operación y Mantención del Servicio.

- Artículo 16°** La infraestructura del Servicio de Agua Potable incluyendo los arranques domiciliarios son patrimonio de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOPTT y para los efectos contables del Comité, constituirán bienes de terceros.
- Artículo 17°** Los fondos del Comité deberán mantenerse en depósitos a plazo, Cuenta Corriente o de Ahorro, a nombre del Comité de Agua Potable, en un Banco o Institución financiera legalmente reconocidas.
- Los miembros del Directorio responderán civilmente con esta obligación.
- Artículo 18°** El Comité deberá confeccionar anualmente un balance o un estado de situación y someterlo a la aprobación de la Asamblea.

#### **TITULO IV**

#### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

- Artículo 19°:** La Asamblea General de Socios será el órgano resolutorio superior del Comité y estará constituida por el conjunto de sus afiliados. Sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados conforme al Estatuto y no fueran contrarios a las leyes. Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Artículo 20°** En Asamblea Ordinaria, a celebrarse a más tardar en el mes de Marzo de cada año, deberán tratarse obligadamente las siguientes materias. :
- a) Balance o Cuenta de Resultados y la Memoria del año anterior.
  - b) Elección del Directorio. Lo que corresponderá cada dos años, según lo establecen estos Estatutos.

- c) Elección de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres personas, y a la que le corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea sobre el Balance o Cuenta de Resultados, Inventario y Contabilidad del Comité.
- d) Otras materias que no sean causales de convocar a Asamblea General Extraordinaria.

#### Artículo 21°

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo exijan las necesidades del Comité por alguna situación de emergencia o asuntos especiales, cuya resolución debe ser acordada por la mayoría absoluta en la Asamblea de socios.

Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Comité;
- c) La aprobación de las cuotas extraordinarias, las cuales sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobados por las tres cuartas partes de los socios presentes;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo, la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en el Artículo 11° letra i de los presentes Estatutos;
- e) La elección del primer Directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
- g) La disolución del Comité:

- h) La incorporación a una Unión Comunal de Comités de Agua Potable Rural o el retiro de la misma, y
- i) La aprobación del plan anual de actividades.

Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas en la primera citación, con la mitad más un socio, pudiendo realizarse en la segunda citación, con el número de socios que se encuentren presentes.

#### **Artículo 22°**

Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse mediante notificación escrita a cada socio al domicilio que figure en el Registro de Socios y publicar la citación en carteles o pizarrones ubicados en los lugares más concurridos de la localidad, todo ello con un mínimo de cinco días hábiles previos a la fecha de la realización. La nota de citación deberá señalar el carácter de la asamblea, los objetivos, la fecha y lugar de realización.

#### **Artículo 23°**

Para dar por constituida la Asamblea General, se deberá contar con la mitad más un socio. Si no se reuniera este quórum, se citará nuevamente en la misma forma señalada para la primera reunión y ésta se llevará a efecto con los socios que se encuentren presentes. La convocatoria podrá hacerse en primera y segunda citación para el mismo día en horas diferentes o, en fechas distintas.

#### **Artículo 24°**

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de Actas, las que deberán contener a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la reunión.

- b) Nombre del Dirigente que preside la Asamblea como así también del Directorio.
- c) Número de los socios presente.
- d) Tabla de materias tratadas.
- e) Un extracto de las deliberaciones.
- f) Acuerdos tomados.
- g)  
El Acta será firmada por el Presidente del Comité y tres Socios designados por la Asamblea para tal efecto.

## TITULO V

### DE SU DIRECTORIO

#### Artículo 25°

El directorio tendrá a su cargo la dirección y la administración superior del Comité y del Servicio, en conformidad a los presentes Estatutos y al Reglamento.

El Directorio del Comité estará constituido por cinco miembros titulares, elegidos en una Asamblea Ordinaria, con excepción el primer Directorio definitivo, el que se elegirá en Asamblea General Extraordinaria. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, lo que ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad

u otra causa legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 26°**

Para ser elegido miembro del Directorio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité, según lo estipulado en el Artículo 34° de estos Estatutos;
- e) Ser socio del Comité, con el pago de sus cuotas o tarifas al día;
- f) Tener residencia estable en la localidad donde funciona el Comité.
- g) No haber sido afectado por las medidas contempladas en el Artículo 12° de estos Estatutos, y
- h) Acreditar los conocimientos mínimos necesarios que cada cargo exige.

**Artículo 27°**

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, reuniendo requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de elección, ante la comisión electoral del Comité.

**Artículo 28°**

El directorio será elegido en votación secreta y libre, en una Asamblea General donde cada socio tendrá derecho a un voto, resultando electos los candidatos con más alta mayoría. En caso de empate,

prevalecerá la antigüedad en el Comité, y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.

**Artículo 29°**

Dentro de los 30 días anteriores al término de su período, deberá renovarse íntegramente la Directiva.

**Artículo 30°**

El nuevo directorio deberá asumir en una reunión en la cual el directorio saliente le hará entrega de toda la documentación que se maneja en el Comité: Libros Contables, Actas, Registros de Socios e inventario de todos los bienes, además de una memoria en que se reseñe la gestión efectuada por éste en el periodo de su mandato. De todo esto se dejará constancia en el Libro de Actas, el que será firmado por ambos presidentes.

**Artículo 31°**

La Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en una Reunión Ordinaria de Directiva en la que deberán estar presentes por lo menos tres de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente. Las deliberaciones y acuerdos quedarán registradas en el Libro de Actas. Si un Director lo exige, se deberá dejar constancia de su posición en contrario sobre algún acuerdo tomado por la mayoría si desea salvar su responsabilidad.

**Artículo 32°**

Si cesa en sus funciones un número de Directores que impida sesionar al Directorio deberá procederse a una nueva elección a través de una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de llenar estas vacantes.

Los Dirigentes cesan en su cargo:

- a) Por expiración del período de designación como dirigente.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al

momento en que éste tome conocimiento de aquella.

- c) Por inhabilidad sobreviniente calificada en conformidad con los Estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de socio.
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano, y
- g) Será motivo de censura la trasgresión por los miembros del Directorio de cualesquiera de los deberes que la Ley de Junta de Vecinos les impone.

**Artículo 33°**

El Presidente del Directorio lo será también del Comité y lo representará judicial y extrajudicialmente

**Artículo 34°**

El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración superior del Comité, en conformidad al presente Estatuto y al Reglamento de Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Agua Potable Rural.

## TITULO VI

### DE SUS FUNCIONES

**Artículo 35°**

Serán funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Estatuto, el Reglamento y los Instructivos Técnicos y Administrativos que

establezca la DOH y el MOPTT, en lo relativo a la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios.

- b) Elaborar un Programa General de actividades a desarrollar en el período de su mandato.
- c) Citar a Asamblea General de Socios en el tiempo y en la forma que señala el Estatuto.
- d) Velar por el buen funcionamiento del servicio, ejecutando las obras necesarias para conservación y mejoramiento.
- e) Autorizar la conexión o suspender los servicios intradomiciliarios conforme lo establezca el Reglamento para la Administración, Operación y Mantención del servicio.
- f) Entregar a ESSBIO S. A., los antecedentes para el cálculo de las tarifas por consumo de agua potable, las cuales deberán generar los ingresos suficientes para cubrir los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento del sistema y permitir la formación de un Fondo de Reposición. La tarifa será propuesta por ESSBIO S. A. y aceptada por la Directiva del Comité.
- g) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes a la explotación del Servicio, erogaciones, rifas y eventos sociales que se realicen en el Comité, para la Operación, Administración y Mantenimiento del Servicio.
- h) Colaborar con la ESSBIO S. A. con los Programas de Educación, Capacitación o cualquier otro programa que sea de interés para el Comité.
- i) Fomentar la utilización adecuada del servicio, controlando periódicamente las pérdidas de agua o uso indebido.

- j) Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento del servicio, evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas.
- k) Contratar los servicios del personal necesario para la operación y mantención del sistema, ajustándose al presupuesto de gastos. La relación laboral que se origine con la contratación de estos servicios, será de la exclusiva responsabilidad de la Directiva del Comité.
- l) Adquirir los materiales necesarios para la operación y mantenimiento del servicio.
- m) Llevar un estado mensual de los ingresos y egresos del servicio y rendir bimestralmente a ESSBIO S.A. cuentas documentadas acerca de dichos ingresos y egresos.
- n) Rendir cuenta a la Asamblea General de Socios a celebrarse durante el Primer Trimestre de cada año, tanto de la marcha de la entidad como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria y un estado de situación o balance. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio de la organización.
- o) Presentar oportunamente a ESSBIO S. A. al producirse cambio de Presidente o Tesorero del Comité, la memoria o Informe Financiero del Ejercicio según corresponda.
- p) Administrar los bienes del Comité, abrir y cerrar Cuenta de Ahorro, de depósito o de crédito, depositar mensualmente en una Institución Bancaria o entidad que se considere apropiada, los saldos mensuales que resulten después de cubrir los gastos de explotación del Servicio.
- q) Representar al Comité en las organizaciones funcionales de su misma especie en sus diversos

niveles, en la forma y en los casos que establece la Ley N° 19.418 y su Reglamento.

- r) Proporcionar a la Empresa cualquier información que ésta solicite y que se relacione con la explotación del Servicio.
- s) Requerir al Presidente, por a lo menos dos miembros del Directorio, la citación a Asamblea General Extraordinaria.
- t) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea.

#### Artículo 36°

Serán funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal y extrajudicial del Comité
- b) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Presidir las reuniones de la Directiva y Asamblea General de Socios.
- d) Firmar en representación del Comité, el convenio con la DOH acerca de la administración, operación y mantenimiento del Servicio.
- e) Firmar la correspondencia del Comité.
- f) Autorizar los pagos que tienen relación con la explotación del servicio.
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos de adquisición, disposición y administración de bienes.
- h) Presentar la memoria y estado de situación o balance del ejercicio del Comité y dar cuenta a nombre de la directiva de la marcha de la entidad y su estado financiero en la Asamblea General de Socios.

- i) Suscribir los contratos para la compra de materiales y la contratación del personal que se requiere para la operación y mantenimiento eficiente del servicio.
- j) Responsabilizarse civilmente con el Tesorero del manejo y custodia de los fondos.
- k) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la Directiva del Comité o Asamblea General Ordinaria.

#### Artículo 37°

Serán funciones del Secretario:

- a) Elaborar las Actas de Sesiones de la Directiva del Comité y de la Asamblea General de Socios y registrarlas en los libros respectivos.
- b) Llevar un registro de socios que deberá contener el nombre, número de cédula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, y la fecha de incorporación.
- c) Tener un registro de asistencia a las reuniones de asambleas.
- d) Llevar un registro de solicitudes de incorporación aceptadas y pendientes.
- e) Convocar a sesiones a la Directiva del Comité y a la Asamblea General de Socios, conforme instrucciones del Presidente.
- f) Despachar las citaciones a Asamblea General o reuniones de Directorio.
- g) Recibir y despachar la correspondencia y encargarse de la preparación y archivo de las mismas.

- h) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del servicio y comunicar al Presidente los desperfectos que hubiere para tomar la determinación que se requiera.
- i) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente.

#### Artículo 38°

Serán funciones del Tesorero.

- a) Controlar la recaudación y administrar los fondos provenientes de las tarifas del servicio y de las contribuciones, rifas y otros ingresos destinados al Comité.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos de disposición y administración de bienes.
- c) Responsabilizarse solidariamente con el Presidente del manejo de los fondos.
- d) Depositar mensualmente en alguna institución bancaria o en la entidad que sea apropiada, los saldos que resulten después de cubrir los gastos de operación, administración y mantención del Servicio.
- e) Asegurar el pago oportuno de impuesto, remuneraciones del personal y leyes sociales.
- f) Llevar un Registro de los Ingresos y Egresos de fondos, de acuerdo a las normas contables que establezca la DOH, y le sean transmitidas por ESSBIO S. A.
- g) Mantener al día la documentación del Comité, especialmente del archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- h) Preparar anticipadamente la lista de los materiales requeridos para el buen

funcionamiento del sistema, gestionar la autorización de compra correspondiente. Esta información se la solicitará al Operador, sin perjuicio que solicite la asesoría respectiva a ESSBIO S. A.

- i) Proceder a la compra de materiales y pago de cuotas del Comité, previa autorización de la Directiva.

## TITULO VII

### DE LA COMISIÓN ELECTORAL

#### Artículo 39°

Establécese la formación de la Comisión Electoral del Comité, la cual tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas del Comité. Estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

## TITULO VIII

### DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

- Artículo 40°** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será elegida por la Asamblea y se compondrá de tres miembros. Durarán un año en el cargo y podrán ser reelegidos.
- Artículo 41°** Corresponderá a la Comisión revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance o estado de situación, inventario y contabilidad del período de un año calendario.
- Artículo 42°** Sus funciones serán:
- a) Comprobar la exactitud del Inventario y de las cuentas que componen el Estado de Situación.
  - b) Verificar el Estado de Caja cada vez que lo estimen conveniente.
  - c) Controlar la inversión de los fondos.
  - d) Investigar cualquier irregularidad de orden financiero o económico administrativo que se le denuncie o de que conozca, debiendo la Directiva facilitarle todos los antecedentes que la Comisión estime necesario conocer. De su resultado, deberá dar cuenta a la Asamblea General.

## TITULO IX

### DE SU RELACIÓN CON LA UNIDAD TECNICA

- Artículo 43°** El Comité recibirá de ESSBIO S. A. la Asesoría Técnica, Comunitaria y Financiero – Contable, reguladas éstas por el Instructivo para la asistencia

técnica a los servicios de agua potable rural de la Décima Región el que comprenden entre otras:

- a) Asesoría al desarrollo organizacional del Comité.
- b) Capacitación a los Dirigentes, Secretarías Administrativas y Operadores.
- c) Programas educativos.
- d) Supervisión y auditoría en materias contables e inversión de fondos.
- e) Asesoría en la búsqueda de soluciones a problemas inherentes a la operación, mantenimiento y ampliaciones del servicio.
- f) Supervisión, interpretación y aplicación del presente Estatuto, de las normas sanitarias relativas al servicio y al reglamento para administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable rural.

**Artículo 44°**

ESSBIO S. A. tendrá la facultad de proponer las tarifas por los consumos de agua potable, las que entrarán en vigencia previo acuerdo con el Directorio.

**Artículo 45°**

Por instrucción de la DOH, ESSBIO S.A. podrá intervenir al Comité de Agua Potable, cuando existan antecedentes de desorden administrativo o contable, descuido manifiesto del servicio de agua potable, deficiente operación de las instalaciones.

Para ello, designará un interventor, quien tendrá un plazo de sesenta días para reordenar el funcionamiento en los aspectos que ocasionen la intervención, el que podrá ser prorrogado por treinta días. El Directorio queda en receso y se procederá a su renovación mientras dura la intervención, tiempo que también se utilizará para la capacitación del nuevo Directorio.

Si como resultado de la intervención se detectan situaciones de manejo doloso de recursos del Comité, se deberá hacer la denuncia correspondiente ante la justicia ordinaria.

El costo que origine la intervención será de cargo del Comité.

## TITULO X

### DE SU INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

**Artículo 46°** El Comité podrá incorporarse a una Unión Comunal de Juntas de Vecinos o cualquier otra organización Provincial o Regional.

## TITULO XI

### DE SU DISOLUCIÓN

**Artículo 47°** La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por la mayoría absoluta, sin perjuicio de la disolución dictada por Decreto Edilicio en virtud de algunas de las causales señaladas en el Art. 7° de la Ley 19.418.

**Artículo 48°** Serán otras causales de disolución del Comité:

- a) Que por disposición legal, se ponga término a la responsabilidad asumida respecto de la explotación del servicio de agua potable, construido a través del Programa de Agua Potable Rural.
- b) Que por crecimiento del servicio, expiren las condiciones que permiten su explotación por parte del

Comité y ésta deba ser asumida por la nueva institución prestadora del servicio.

- Artículo 49°** En caso de disolución, los bienes del Comité serán entregados a la Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria, o realizar una inversión de bien comunitario que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Socios.
- Artículo 50°** La Asamblea Extraordinaria que acuerde la disolución del Comité deberá designar una Comisión Liquidadora formada por tres miembros, uno elegido por la Asamblea, uno designado por la DOH y uno que represente al Municipio, designado por el Alcalde.
- Artículo 51°** La Comisión liquidadora tendrá amplias facultades para contratar las asesorías de los peritos o especialistas que se requieren para el acertado cumplimiento de su función. Al término de ella, la Comisión Liquidadora deberá confeccionar un inventario valorizado, que consignará claramente el patrimonio del Comité disuelto.

## TITULO XII

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes Estatutos sólo podrá ser aprobada por una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.

Las modificaciones sólo regirán una vez conocidas por la DOH, ESSBIO S.A. y aprobadas por el Secretario Municipal respectivo.





COMITE DE AGUA POTABLE RURAL  
CHOLGUÁN NORTE  
RUT: 65.370.480 - 1  
Fundado 08 Marzo 2004  
YUNGAY

## ESTATUTOS DEL COMITE DE AGUA POTABLE RURAL

### TITULO I

#### DE LA DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

- ARTICULO 1º Constituyese una organización comunitaria de carácter funcional, **sin fines de lucro**, de duración indefinida, con ilimitado número de socios, que se denominará "**COMITE DE AGUA POTABLE RURAL** Cholguán Norte comuna de Yungay Provincia de Ñuble, VIII Región, y que se regirá para estos efectos por la Ley Nº 19.418, de 1995, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 58, de 1997; Y sus posteriores modificaciones por ley 19.483 de 1996 y ley 19.692 del 2000, ley 20.500 del 16.02.2011 y por el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios Rurales de Agua Potable, en adelante, el Reglamento, y por los presentes Estatutos.
- ARTICULO 2º El objeto fundamental del Comité será administrar, operar y mantener el Servicio de Agua Potable, en adelante, el Servicio, entregado al Comité para los fines señalados, con la supervisión del organismo que por un Mandato especial de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, en adelante la Dirección, cumpla subsidiariamente esta función, en adelante, la Unidad Técnica eventualmente administrar, operar y mantener el servicio de alcantarillado que pudiera construirse en la localidad.
- ARTICULO 3º El domicilio legal del Comité será la sede, ubicada en Cholguán Norte de la Comuna de Yungay, Provincia de Ñuble, Región del Bio Bio.

### TITULO II

#### DE LOS OBJETIVOS

- ARTICULO 4º El Comité tendrá los siguientes objetivos:
- Distribuir agua potable a los socios, de acuerdo la capacidad técnica del Servicio y a las normas sanitarias vigentes;



- b) Recaudar y administrar los fondos provenientes de la explotación del Servicio, con el compromiso de destinarlos exclusivamente a administrar, operar y mantener el Servicio, así como a crear un fondo para la reposición y ampliación de sus instalaciones;
- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de sus objetivos;
- d) Adquirir los materiales necesarios para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones del Servicio;
- e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos, que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos;
- f) Promover la participación de los socios en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de fines específicos, relacionados con la marcha del Servicio o de beneficio propio;
- g) Fomentar entre los socios la responsabilidad y el sentido de pertenencia hacia el Servicio, con el objeto de lograr que cumplan con regularidad con las obligaciones económicas contraídas, y
- h) Promover entre los socios la solidaridad y el esfuerzo común, para el logro de metas que propendan a mejorar su nivel de vida.

### **TITULO III**

#### **DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 5º** Tendrán la calidad de socios del Comité, todas aquellas personas naturales que, habitando una vivienda con factibilidad técnica de conectarse al Servicio, soliciten el suministro de agua potable y cumplan con las formalidades de inscribirse en el Libro de Registro de Socios y pagar la Cuota de Incorporación respectiva, no importando la situación de tenencia de la vivienda. Los representantes de Servicios Públicos que requieran del agua potable para el funcionamiento de sus instituciones, podrán solicitar su incorporación al Comité como personas naturales y actuarán en calidad de socios, mientras ocupen los cargos en las Instituciones que representan.

En cualquier circunstancia, la incorporación al Comité es voluntaria, pero constituye requisito indispensable para usufructuar del servicio de agua potable, en forma permanente y por tiempo indefinido.

**ARTICULO 6º** El Directorio podrá rechazar el ingreso como socios de determinadas personas, si la capacidad técnica del Servicio no permite abastecer de agua potable a más usuarios, como también, si éstas requieren de un volumen de abastecimiento mayor a la capacidad de producción de agua que presenta el Servicio. Las causales de rechazo no podrán originarse en antecedentes políticos, religiosos y/o personales.



ARTICULO 7º La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del Acta Constitutiva del Comité en calidad de socio fundador, y
- b) Por ingreso al Comité con posterioridad a su constitución legal, previo pago del valor de los materiales y obra de mano que involucre la instalación de su arranque domiciliario, ejecutada conforme al Reglamento.

En ambos casos, será requisito para adquirir la calidad de socio, el que la persona, natural o jurídica, haya pagado o se encuentre pagando la Cuota de Incorporación respectiva. El valor de la Cuota de Incorporación debe ser informado y aprobado anualmente por la DOH, así como el procedimiento de cobro.

ARTICULO 8º Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos y desempeñar las tareas que se les encomienden;
- b) Conocer, acatar y cumplir el Estatuto y Reglamento;
- c) Participar en toda actividad en beneficio de los objetivos del Comité;
- d) Asistir a todo acto o reunión convocada por el Directorio, incluyendo las actividades educativas. La inasistencia será multada en una suma de dinero que anualmente determinará el Directorio, salvo en los casos de justificación por escrito, y
- e) Pagar oportunamente las cuotas por los consumos de agua potable, en base a los valores fijados para tal efecto. Los socios que se retrasen en el pago de sus consumos o de otros compromisos económicos, por más de treinta días y sin causa justificada, quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales otorgados por el Comité, incluyendo el derecho al servicio de agua potable domiciliaria, el que le será suspendido, dejándose constancia en el Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO 9º Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido para servir los cargos representativos del Comité;
- c) Gozar de todos los beneficios sociales que otorgue el Comité;
- d) Presentar cualquier iniciativa o proyecto al Directorio, sobre materias que sean de beneficio para los asociados. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a



- lo menos, el Directorio deberá someterla a consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29º de estos Estatutos, y
  - f) Tener acceso a los Libros de Actas, de Registro de Socios y de la Contabilidad del Comité.
  - g) Recibir la capacitación requerida para desempeñar un cargo directivo.
  - h) No es requisito ser propietario/a del predio en el que se ubica el arranque para tener la calidad de socio/a.

ARTICULO 10º Son causales de suspensión de un socio, en todos sus derechos:

- a) Atrasos en el pago de los consumos de agua o de otros compromisos económicos obligatorios, por más de treinta días;
- b) El no cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y no acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Comprometer los intereses y prestigio del Comité, afirmando falsedad respecto a sus actividades o de la conducción de ellas por parte del Directorio;
- d) Valerse de su calidad de socio, para transferir con fines de lucro, el agua potable destinada a su propio consumo, y
- e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos y/o políticos, con ocasión de actividades oficiales del Comité.

ARTICULO 11º Son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) El fallecimiento del socio, en cuyo caso, lo podrá suceder un representante de la sucesión o un heredero, o la persona que continúe haciendo uso del servicio;
- b) Un socio podrá renunciar al Comité por encontrarse parcial o totalmente inhabilitado para ejercer sus derechos y obligaciones con el Comité, en cuyo caso podrá hacer transferencia de su inscripción a otro miembro del grupo familiar usuario/a del servicio, sin perjuicio del cumplimiento previo de todos los compromisos y obligaciones contraídas con la organización. Este mismo procedimiento de transferencia deberá hacerse efectivo en el Libro de Registro de Socios del Comité, en el caso de compra-venta de un bien raíz que cuente con la instalación de agua potable.
- c) La renuncia escrita aceptada por el Directorio, previa razón justificada, que no podrá ser otra que cambio de domicilio a otra localidad. Una vez aceptada la renuncia, la persona no podrá reclamar la devolución de la Cuota de Incorporación; tampoco podrá reclamar el arranque domiciliario, ya que éste constituye patrimonio fiscal, y



- d) La exclusión acordada en Asamblea Extraordinaria por los dos tercios de los socios presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro del Comité; todo ello, precedido de la investigación correspondiente.

La exclusión requerirá de una audiencia previa donde el afectado, formalmente citado con tal fin, podrá efectuar sus descargos a las acusaciones motivo de la exclusión. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria, el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, la Asamblea podrá obrar en todo caso. El socio excluido por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año, previo pago de todas las deudas pendientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que el Directorio pueda iniciar, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.119, Artículo 459 modificado del Código Penal.

## **TITULO IV**

### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO 12º** La Asamblea, es la principal autoridad del Comité y está constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Tiene carácter soberano en sus decisiones y sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados conforme a estos Estatutos y no fueran contrarios a las leyes. Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 13º** Las Asambleas Ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al año y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Comité. Serán citadas por el Presidente y el Secretario o quiénes estatutariamente los reemplacen, mediante carteles ubicados en los lugares más concurridos de la localidad y por carta circular a cada socio, todo ello con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea.

**ARTICULO 14º** En Asamblea General Ordinaria, a celebrarse a más tardar en el mes de Marzo de cada año, deberán tratarse obligadamente las siguientes materias:

- a) Cuenta del Balance y Memoria del año anterior;
- b) Elección del Directorio, lo que corresponderá cada tres años, según lo establecen estos Estatutos;



- c) Elección de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, lo que corresponderá anualmente, y
- d) Presentación del proyecto del Plan Anual de Actividades del Comité y de otras materias que no sean causal de convocar a Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 15º Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando se requiera discutir asuntos especiales, cuya resolución debe ser acordada por mayoría absoluta de socios. En cualquier caso, en ella sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdo respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

ARTICULO 16º Toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria la efectuará el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización. La convocatoria deberá señalar el carácter de la Asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de realización y deberá hacerse en primera y segunda citación, pudiendo esta última ser en el mismo día.

ARTICULO 17º Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria, entre otras, las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces del Comité;
- c) La aprobación de las cuotas extraordinarias, las cuales sólo se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas y deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los socios presentes;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo, la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en el Artículo 29º de los presentes Estatutos;
- e) La elección del primer Directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral;
- g) La disolución del Comité;
- h) La incorporación a una Unión Comunal, Federación y Confederación de Comités de Agua Potable Rural o el retiro de la misma, y
- i) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 18º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en la primera citación, con la mitad más un socio, pudiendo realizarse en la segunda citación, con el número de socios que se encuentren presentes, siempre y cuando este número



corresponda a lo menos, a la cuarta parte del mínimo de constituyentes.

**ARTICULO 19º** Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas, quedarán registrados en un Libro de Actas, el que deberá contener a lo menos, el día, hora y lugar de la reunión; nombre del dirigente que presidió la reunión; los miembros del Directorio presentes; número de socios presentes; las materias tratadas; un extracto de las deliberaciones, y los acuerdos tomados.

El Acta será firmada por el Presidente, por el Secretario, y por tres socios designados para tal efecto, por la misma Asamblea, una vez que ésta haya sido aprobada.

## **TITULO V**

### **DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO 20º** El Directorio tendrá a su cargo la dirección y la administración superior del Comité y del Servicio, en conformidad a los presentes Estatutos y al Reglamento.

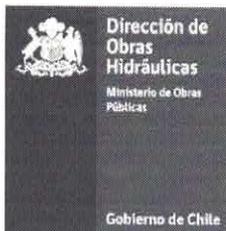
**ARTICULO 21º** El Directorio del Comité estará constituido por tres o cinco miembros titulares (definir en la asamblea si se mantienen los 5 integrantes del directorio o se baja a 3), elegidos en una Asamblea General Ordinaria, con excepción del primer Directorio definitivo, el que se elegirá en Asamblea General Extraordinaria. Estará compuesto por un Presidente/a, Secretario/a, un Tesorero/a y dos directores (si es que su constitución se mantuviera con miembros), durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos.

En la misma Asamblea se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad; o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviviente, imposibilidad u otra causal legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.



- ARTICULO 22º Para ser elegido miembro del Directorio, deberá cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos, y un año de antigüedad como socio;
  - b) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
  - c) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
  - d) No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité, según lo estipulado en el Artículo 34º de estos Estatutos;
  - e) Ser socio del Comité, con el pago de sus cuotas y de otros compromisos económicos al día;
  - f) Tener residencia permanente en la localidad del domicilio legal del Comité;
  - g) No haber sido afectado por las medidas de suspensión contempladas en el Artículo 10º de estos Estatutos, y
  - h) Saber cómo mínimo leer y escribir.
- ARTICULO 23º En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral del Comité.
- ARTICULO 24º El Directorio será elegido en forma directa, secreta e informada, donde cada socio tendrá derecho a un voto, resultando electos quiénes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente/a a quién obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario/a, Tesorero/a, serán provistos por elección entre los propios miembros electos. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el Comité y si éste subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.
- ARTICULO 25º Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual debe efectuarse la elección.
- ARTICULO 26º El nuevo Directorio deberá asumir en una reunión en que el Directorio saliente le hará entrega de los Libros de Actas, de Contabilidad y de Registro de Socios y de todos los bienes pertenecientes al Comité, además de una Memoria en la que se reseñe la gestión efectuada en el período de su mandato. De todo esto se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, la que será firmada por ambos Presidentes.



ARTICULO 27º El Directorio sesionará como mínimo una vez al mes, con dos de sus integrantes, a lo menos, si está compuesto por tres dirigentes y por tres de sus integrantes si está constituido por cinco dirigentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente/a. Las deliberaciones y acuerdos quedarán registrados en el Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO 28º Se aplicará también a los integrantes del Directorio las disposiciones de suspensión, cuando no cumplieren con sus obligaciones.

ARTICULO 29º Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos:

- i) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- j) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- k) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos;
- l) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes, en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- m) Por pérdida de la calidad de socio, y
- n) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

Será motivo de censura la transgresión por los miembros del Directorio de cualquiera de los deberes que la Ley Nº 19.418 les impone.

## TITULO VI

### DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ARTICULO 30º Serán funciones del Directorio:

- a) Requerir al Presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria;
- b) Proponer en la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el mes de Marzo, el Plan Anual de Actividades;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento general del Servicio y del Comité, especialmente, en lo referente a la inversión de los recursos que integran su patrimonio;



- e) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento y en los instructivos que establezca el Organismo Técnico responsable de la supervisión del Comité, en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del Servicio y a los acuerdos adoptados por la Asamblea;
- f) Acordar anualmente con el Organismo Técnico, el valor de la Cuota de Incorporación y las cuotas por los consumos de agua potable, las cuales deberán generar los ingresos suficientes para financiar, los gastos de administración, operación y mantenimiento del Servicio y, la creación de un fondo para la reposición, mejoramiento y ampliación de las instalaciones;
- g) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, cuotas por consumos, erogaciones, rifas y eventos sociales que se realicen para incrementar los recursos del Comité, destinados exclusivamente a los gastos de explotación del Servicio; estos fondos y los saldos mensuales que resulten después de cubrir estos gastos, deberán mantenerse depositados en un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta la culpa leve en el ejercicio de estas funciones, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles;
- h) Autorizar y/o suspender el suministro domiciliario de agua potable, en conformidad a lo establecido en el Reglamento y en los Estatutos;
- i) Velar por el buen funcionamiento del Servicio, ejecutando las obras necesarias para su mantenimiento, reposición y ampliación y fomentar la utilización adecuada del agua potable, mediante un control periódico de las pérdidas de agua y/o de su uso indebido;
- j) Colaborar con el Organismo Técnico en los programas de educación y capacitación y cualquier otro programa que fuese de interés para ambos;
- k) Informar oportunamente a la Unidad Técnica cualquier cambio de directiva. En el caso que se reemplazare al Presidente o Tesorero se deberá adjuntar la memoria o informe financiero del ejercicio según corresponda;
- l) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del Servicio. La relación laboral que se origine con la contratación del personal requerido, será de la exclusiva responsabilidad del Directorio y por lo tanto, ésta no compromete al Organismo Técnico;
- m) Llevar un estado mensual de los ingresos y egresos del Servicio y rendir a la Unidad Técnica, cuenta documentada acerca de dichos movimientos contables, incluyendo el movimiento de la cuenta bancaria del Comité;



- n) Administrar los bienes del Comité, abrir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes, de depósito o de crédito en instituciones financieras legalmente reconocidas. Para tal efecto, se faculta expresamente al Presidente y al Tesorero del Comité para cumplir con esta disposición, y
- o) Representar al Comité en los casos en que expresamente lo exija la Ley y sin perjuicio de que, en ausencia del Presidente, la representación recaiga en quién lo subrogue.
- p) Publicar el Balance de acuerdo a las exigencias de la Ley 20.500

**ARTICULO 31º Serán funciones del Presidente:**

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Comité, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio;
- b) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reuniones de Directorio;
- c) Firmar en representación del Comité, el convenio con la Dirección acerca de la administración operación y mantenimiento del Servicio.
- d) Presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales;
- e) Firmar la correspondencia del Comité;
- f) Autorizar los pagos que tengan relación con la operación y la administración del Servicio;
- g) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los documentos de adquisición y de disposición de bienes, así como abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a plazo y otros documentos financieros;
- h) Elaborar la Memoria y rendir cuenta anual a la Asamblea de la inversión de los recursos que forman parte del patrimonio del Comité y dar cuenta, a nombre del Directorio, de la marcha del Servicio y del Comité durante el año precedente;
- i) Suscribir los contratos para la compra de bienes y materiales y para la contratación del personal que se requiera para la explotación del Servicio, y
- j) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y, en general, realizar otras labores propias del cargo, que le sean encomendadas por el Directorio o la Asamblea General.

**ARTICULO 32º Serán funciones del Secretario:**

- a) Elaborar las Actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y registrarlas en el Libro respectivo;



- b) Llevar el Libro de Registro de Socios, el que deberá contener, a lo menos, el nombre, número de cédula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio y la fecha de incorporación;
- c) Mantener un registro con la asistencia de los socios a las asambleas;
- d) Llevar un registro de solicitudes de incorporación aceptadas y pendientes;
- e) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a reunión de Directorio, conforme a instrucciones del Presidente;
- f) Recibir y despachar la correspondencia y encargarse del archivo de la misma;
- g) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento del Servicio y comunicar al Presidente los desperfectos que hubiere, para tomar la determinación que se requiera y
- h) Depositar en el Municipio correspondiente una vez al año, una copia del Registro de socios/as actualizado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.500 art.34 Inciso 5to.

**ARTICULO 33º Serán funciones del Tesorero:**

- a) Recaudar los fondos provenientes de las cuotas de incorporación, las cuotas por consumos de agua potable y los demás ingresos del Comité. En el caso que el Comité cuente con un recaudador, supervisar y controlar semanalmente, a lo menos, la recaudación;
- b) Firmar en forma conjunta con el Presidente, los documentos de disposición y administración de los fondos y los bienes del Comité;
- c) Depositar mensualmente en un banco o en alguna institución financiera legalmente reconocida, los saldos que resulten después de que se hayan financiado los gastos de operación, administración y mantenimiento del Servicio;
- d) Pagar oportunamente las remuneraciones del personal, leyes sociales, impuestos y las demás cuentas del Comité;
- e) Llevar los documentos contables necesarios para el registro de los ingresos y egresos de fondos, de acuerdo con las normas contables que establezca la Unidad Técnica;
- f) Mantener al día la documentación contable del Comité, especialmente el archivo de facturas, boletas y los comprobantes de ingresos y egresos;
- g) Preparar la lista de los materiales requeridos para el buen funcionamiento del Servicio y proceder a la compra correspondiente, previa autorización del Directorio;



- h) Confeccionar y mantener al día, el Inventario de los bienes del Comité, y
- i) Preparar anualmente un Balance para ser sometido a la consideración de la Asamblea General. El incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio.

## **T I T U L O   V I I**

### **DE LA COMISION ELECTORAL**

**ARTICULO 34º** Se establece la formación de la Comisión Electoral del Comité, la cual tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas del Comité. Estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad como socios, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

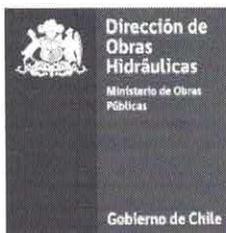
Corresponderá a esta Comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

## **T I T U L O   V I I I**

### **DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS**

**ARTICULO 35º** La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será elegida anualmente por la Asamblea General y estará compuesta por tres miembros.

**ARTICULO 36º** Corresponderá a la Comisión revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance, Inventario y Contabilidad del Comité, por el período de un año calendario.



ARTICULO 37º Sus atribuciones serán:

- a) Comprobar la exactitud del Inventario y de las cuentas que componen el Balance;
- b) Verificar el estado de Caja y Banco, cada vez que lo estime conveniente, e
- c) Investigar cualquier irregularidad de orden financiero-contable que se le denuncie o que conozca, debiendo el Directorio facilitarle todos los antecedentes que se requieran para el cabal cumplimiento de su misión. De los resultados deberá dar cuenta a la Asamblea General.

## TITULO IX

### DEL PATRIMONIO

ARTICULO 38º El patrimonio del Comité se compondrá de:

- a) Los fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que acuerde la Asamblea, conforme a los Estatutos;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité, a cualquier título;
- c) Los ingresos provenientes de actividades sociales, tales como beneficios, rifas, eventos comunitarios y otras de naturaleza similar;
- d) Las subvenciones y aportes fiscales o municipales que le sean asignados;
- e) Las multas cobradas a sus miembros, en conformidad a los Estatutos y al Reglamento;
- f) Las donaciones que se le hicieren por cualquier causa;
- g) Los recursos que conforman el Fondo de Reposición, Mejoramiento y Ampliación del Servicio, y
- h) Todas las ampliaciones de redes que se ejecuten y/o los bienes y elementos que se incorporen, con los recursos provenientes de la explotación del Servicio o de cuotas extraordinarias.

ARTICULO 39º Los fondos del Comité deberán ser depositados en un banco u otra institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité. Los miembros del Directorio responderán civilmente con esta obligación.

ARTICULO 40º No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo, una suma superior a dos unidades tributarias mensuales, salvo autorización expresa justificada ante el Organismo Técnico.



**ARTICULO 41º** Serán de propiedad fiscal, las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del Servicio, tales como la captación, estanque, caseta de comandos, red de distribución, arranques domiciliarios, medidores, equipos de bombeo, equipo de cloración, tablero eléctrico e instalaciones eléctricas en general, y otros elementos que se incorporen al Servicio con recursos fiscales, todos los cuales, para efectos contables del Comité, constituirán bienes de terceros.

## **TITULO X**

### **DE SU RELACION CON EL ORGANISMO TECNICO**

**ARTICULO 42º** El Comité aceptará la intervención de la Dirección o la Unidad Técnica, en la realización de las siguientes actividades de asesoría, supervisión y capacitación:

- a) Supervisión y auditorías en materias financiero-contables y administrativas;
- b) Realización de programas educativos y de capacitación a socios y dirigentes del Comité;
- c) Asesoría para la solución de problemas técnicos inherentes a la operación y al mantenimiento del Servicio, y
- d) Supervisión en la interpretación de los Estatutos, del Reglamento y de las normas sanitarias vigentes relativas al Servicio.

**ARTICULO 43º** La Unidad Técnica tendrá la facultad de proponer anualmente, las cuotas por los consumos de agua potable, previo acuerdo con el Directorio, teniendo como base para ello, el Balance del período precedente y las necesidades presentes y futuras de mejoramiento, ampliación y mantención del Servicio.

## **TITULO XI**

### **DE SU INCORPORACION A UNA UNION COMUNAL, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES**

**ARTICULO 44º** El Comité podrá incorporarse a una Unión Comunal de Comités de Agua Potable, lo cual, deberá ser aprobado en Asamblea Extraordinaria por la mayoría de los socios y se registrará para estos efectos, por las disposiciones de la Ley Nº 19.418 y ley 20.500. Las Uniones Comunales de Comités de Agua Potable Rural podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá el funcionamiento de este tipo de asociaciones, garantizando la debida autonomía en sus distintos niveles de funcionamiento.



## **TITULO XII**

### **DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

ARTICULO 45º No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los Alcaldes, los Consejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad mientras dure su mandato.

## **TITULO XIII**

### **DE SU DISOLUCION**

ARTICULO 46º El Comité podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán causales de disolución del Comité:

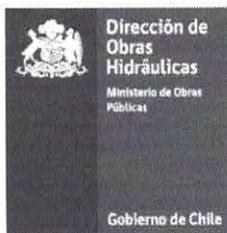
- a) La caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º, inciso 5º de la Ley N° 19.418;
- b) Por ponerse término a la responsabilidad del Comité de administrar, operar y mantener el Servicio, por una disposición administrativa extraordinaria, y
- c) Por crecimiento del Servicio o modificación del plano regulador, que impida su explotación por parte del Comité y ésta deba ser asumida por una nueva entidad.

ARTICULO 47º En caso de disolución, los bienes del Comité serán entregados a la Junta de Vecinos u otra organización representativa de la comunidad, o a alguna de las instituciones públicas que presten servicios a la localidad del domicilio legal del Comité; todo ello, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

## **TITULO XIV**

### **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 48º Las modificaciones de estos Estatutos sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Estas sólo regirán, una vez aprobadas por el Secretario Municipal y por la Dirección o la Unidad Técnica.



**ARTICULO 41º** Serán de propiedad fiscal, las instalaciones y equipos que conforman la infraestructura del Servicio, tales como la captación, estanque, caseta de comandos, red de distribución, arranques domiciliarios, medidores, equipos de bombeo, equipo de cloración, tablero eléctrico e instalaciones eléctricas en general, y otros elementos que se incorporen al Servicio con recursos fiscales, todos los cuales, para efectos contables del Comité, constituirán bienes de terceros.

## **TITULO X**

### **DE SU RELACION CON EL ORGANISMO TECNICO**

**ARTICULO 42º** El Comité aceptará la intervención de la Dirección o la Unidad Técnica, en la realización de las siguientes actividades de asesoría, supervisión y capacitación:

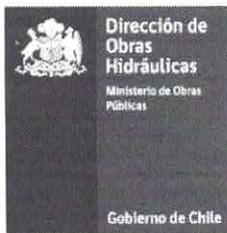
- a) Supervisión y auditorías en materias financiero-contables y administrativas;
- b) Realización de programas educativos y de capacitación a socios y dirigentes del Comité;
- c) Asesoría para la solución de problemas técnicos inherentes a la operación y al mantenimiento del Servicio, y
- d) Supervisión en la interpretación de los Estatutos, del Reglamento y de las normas sanitarias vigentes relativas al Servicio.

**ARTICULO 43º** La Unidad Técnica tendrá la facultad de proponer anualmente, las cuotas por los consumos de agua potable, previo acuerdo con el Directorio, teniendo como base para ello, el Balance del período precedente y las necesidades presentes y futuras de mejoramiento, ampliación y mantención del Servicio.

## **TITULO XI**

### **DE SU INCORPORACION A UNA UNION COMUNAL, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES**

**ARTICULO 44º** El Comité podrá incorporarse a una Unión Comunal de Comités de Agua Potable, lo cual, deberá ser aprobado en Asamblea Extraordinaria por la mayoría de los socios y se registrará para estos efectos, por las disposiciones de la Ley Nº 19.418 y ley 20.500. Las Uniones Comunales de Comités de Agua Potable Rural podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá el funcionamiento de este tipo de asociaciones, garantizando la debida autonomía en sus distintos niveles de funcionamiento.



## **TITULO XII**

### **DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

ARTICULO 45° No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los Alcaldes, los Consejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad mientras dure su mandato.

## **TITULO XIII**

### **DE SU DISOLUCION**

ARTICULO 46° El Comité podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Serán causales de disolución del Comité:

- a) La caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7°, inciso 5° de la Ley N° 19.418;
- b) Por ponerse término a la responsabilidad del Comité de administrar, operar y mantener el Servicio, por una disposición administrativa extraordinaria, y
- c) Por crecimiento del Servicio o modificación del plano regulador, que impida su explotación por parte del Comité y ésta deba ser asumida por una nueva entidad.

ARTICULO 47° En caso de disolución, los bienes del Comité serán entregados a la Junta de Vecinos u otra organización representativa de la comunidad, o a alguna de las instituciones públicas que presten servicios a la localidad del domicilio legal del Comité; todo ello, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

## **TITULO XIV**

### **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 48° Las modificaciones de estos Estatutos sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de los socios. Estas sólo regirán, una vez aprobadas por el Secretario Municipal y por la Dirección o la Unidad Técnica.

COMITÉ DE AGUA POTABLE  
CHOLGUAN NORTE

SR.

RAFAEL CIFUENTES

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

PRESENTE.

De mi consideración:

Comunico a usted que por instrucciones de De la Unidad Técnica de la DOH y respaldado por los estatutos que Rigen las APR dice lo siguiente: Que solo podrán ser candidatos a Directorios solamente los Socios o Usuarios que tengan una antigüedad superior al año. También solo podrán votar los socios o usuarios, y que no podrán votar terceros en su reemplazo aunque tengan poderes notariales, solo podrán votar con poderes notariales las sucesiones con un representante legal y firmados por los demás herederos.

La calidad de socios – usuarios es intransferible, A menos que se halla vendido la propiedad.

Adjunto nómina de socios de este comité actualizada año 2021.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

*Flor Aedo Rozas*  
Flor Aedo Rozas

Presidenta y representante

MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
O.I.R.S.
RECEPCION..... 08 NOV. 2021
HORA.....
FOLIO.....

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL  
CHOLGUAN NORTE  
RUT: 65.370.480 - 1  
Año 08 Marzo 2004

## Registro de usuarios

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	Nombre del usuario	RUT del usuario (12.345.678-9)	Dirección donde se ubica el arranque	Identificar si el usuario es socio Socio (S/N/O)
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE ALTAMIRANO	12.384.212-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ISABEL ATAMIRANO	11.082.349-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SUCI OJEDA	53.030.110-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	HILICIA ARROYO	5.306.559-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	PATRICIA ARANEDA	9437466-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA AREVALO	11.595.052-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ADRIANA AREVALO	7.114.798-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CARLOS BRITO	9.376.327-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JUANA TARI ORTEGA	8.150.370-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JORGE BURGOS	12.776.421-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	FRANCISCO BURGOS	17.152.297-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	RAQUEL BURGOS	6.844.012-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MADERAS CAMPANARIO	77.625.050-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ROBERTO CAMPOS	6.187.434-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	VICTOR CEA JORRE	15.167.439-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JUAN CID RIVERA	9.426.351-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EMPRESA CHOME	78.023.530-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SEGUNDO CID CID	7.465.049-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ISABEL CID CID	12.119.267-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	NORA CID SOTO	13.700.485-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	DESIDERIO CID HERR	4.800.423-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ISABEL COLOMA	5.994.067-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	APR CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	DEIDAMIA DOTES	7.709.338-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EMILIANO GARRIDO	15.167.297-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SABINA FERNANDEZ	7.457.865-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LUIS FERNANDEZ	9.809.894-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LEONOR FONSECA	8.360.371-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MIGUEL FONSECA	7.124.612-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE LUIS GARRIDO	5.778.088-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	GUILLELMO GONZALEZ	3.527.298-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA GONZALEZ	17.635.139-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ELENA GONZALEZ	7.974.791.2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	GLADYS GELDRES	5.751.069-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ALICIA HERMOSILLA	8.723.740-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ERIKA IBARRA	10.679.262-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ALONSO ISLA POVEA	13.384.387-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ROSA HERRERA CAMPOS	5.219.261-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LUMINADA JELDRES	9.454.841-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA JELDRES VALLEJO	8.752.703-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JAOQUELINE JELDRES	10.628.812-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ROSA SANTIBANÉZ	11.249.167-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ESTELA JELDRES	6.756.935-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EUGENIO JORRE FRIZ	4.804.155-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE MANSILLA	9.710.469-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ROBERT MUÑOZ	8.799.027-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SARAY CONTRERAS	11.791.510-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA QUEZADA	5.923.174-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SILVIA QUEZADA	6.053.535-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	WILFREDO RAMOS JARA	8.301.766-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EVA RIQUELME	7.486.163-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MISAEEL RIVERA	4.476.812-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ALICE RIVERA MOLINA	4.694.174-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA RIVERA	6.094.472-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA ROZAS	6.124.330-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	FRANCISCO ARRIBGADA	18.241.563-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JORGE DIBARRAT	13.106.233-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI

COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA SAN MARTIN	6.533.773-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE SEPULVEDA	13.138.726-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	NIDIA SEGUIEL	12.137.808-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SEDE SOCIAL	74.094.800-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SEGUNDO SUAZO	7.296.058-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE ORTIZ VALENZUELA	7.961.144-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JAMIE URBANO	5.931.733-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CARMEN BRAVO	11.959.590-8	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARGARITA VALDEBENTIN	10.617.358-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	PAUL VEREGA PARRA	6.309.657-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-2	FLORE AEDO ROSAS	5.776.240-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-2	HECTOR VENEGAS	10.573.354-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ERIKA RIVERA	12.180.820-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA RUIFORT	5.508.092-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EDUARDO RIVERA	9.505.274-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ANGEL MONARES	4.738.360-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JUANA MACUADA	8.420.779-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CECILIA IBARRA	11.959.643-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	OSCAR CID SOTO	13.704.091-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JOSE OCAÑO	8.573.552-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARCELA VALENZUELA	13.844.518-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	USMENIA PONCE	7.553.354-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	RAMON IBARRA ROMAN	6.846.909-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SILVIA PARRAGUEZ	10.964.420-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CARLOS SANDOVAL	9.084.021-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JUAN IBARRA	4.295.420-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LEANDRO CID SOTO	16.201.914-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	GERMAN GONZALEZ	7.951.549-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	PAULINA RODRIGUEZ	13.604.923-2	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MIGUEL IBARRA	9.729.351-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ORLANDO IBARRA	7.791.296-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ISABEL VILLABLANCA	10.258.172-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	GUILLEMO ELIGUETA	5.360.604-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MAXIMILIANO BURGOS	12.978.986-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	RODRIGO ACDUNA	11.959.733-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIO ARANEDA RIOS	6.820.680-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CAMILLO CEJA JORJE	17.813.143-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	EDITH CIPUENTE MOLINA	13.141.823-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JUAN FRIZ HERRERA	12.153.696-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	GABRIEL ARROYO	5.567.696-4	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ANGELA CAMPOS GUSMAN	14.064.203-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LUZ NOSTROZA CHAVARRIA	12.055.695-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	PATRICIA IBARRA FLORES	12.383.992-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	ANA IBARRA HERRERA	10.679.370-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	FRANCISCO GUINEZ	7.822.853-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	IRIS FUENTE CARRASCO	9.686.386-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	BETSAE MOLINA MATIUS	9.364.304-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	CAROLINA AEDO	14.085.375-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	RUBEN RIVERA MUÑOZ	6.574.301-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	VICTORIA RIVERA MUÑOZ	15.167.958-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	JORGE AEDO GATICA	11.445.627-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SERGIO RAMIREZ	18.432.608-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	RIGOBERTO BURGOS	14.065.597-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	PAMELA CEJA JORJE	16.736.911-1	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	INMOBILIARIA SOPHIA ALAR	15.518.988-3	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	KARIM VASQUEZ MARDONES	9.186.609-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	NELLY MARDONES RAMIREZ	4.728.385-K	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	MARIA TRONCOSO	6.646.043-6	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	OSCAR OCAÑO DIAZ	6.410.825-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	SUSECION SUAZO ROMAN	7.296.058-0	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	AMNE EL SURADO SEGURA	15.167.958-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	LUIS ESCOBAR ALVAEZ	7.840.768-9	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	HECTOR IBARRA ROMAN	6.626.335-5	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI
COMITÉ DE AGUA CHOLIGUAN NORTE	65.370.480-1	VIRGINIA VALLEIOS	10.533.991-7	CHOLIGUAN NORTE S/N	SI

## COMITÉ DE AGUA POTABLE

## CHOLGUAN NORTE

Sr.

Rafael Cifuentes

Alcalde Ilustre Municipalidad de Yungay

Presente

De nuestra consideración:

Como Presidenta del Comité de Agua Potable Cholguan Norte, quiero poner en conocimiento que la Comisión Electoral De este Comité no respetó los estatutos e inscribieron 2 personas para postularse a los cargos de Directorios y que no son dueño de la propiedad y el arranque de agua no está al nombre de ella, me refiero a la señora Gloria González actual secretaria del directorio, cargo que fue tomado cuando aún no regía la nueva ley 20998 y don Patricio Jeldres Que hace un mes aproximadamente cambio de ser socia su señora a su nombre en consecuencia que hace 3 años que vendió su propiedad a otra persona presentando escrituras no actualizada, lo cual me permito adjuntar Ambos documentos. De acuerdo a los estatutos dice que para poder postular cargos a lo mínimo debe tener un año de antigüedad.

Pongo en manos de ustedes esta información que considero que es de real importancia para que este comité siga teniendo un buen desempeño y acatando los reglamentos.

  
FLOR AEDO

PRESIDENTA

  
MARIA CRUZ TRONCOSO

TESORERA

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL  
CHOLGUAN NORTE  
RUT: 65.370.480 - 1  
Fundado 08 Marzo 2004  
YUNGAY

MARCELO RIESCO VEGA  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS  
ARTURO PRAT 233 FON0 42 2 680009 E-Mail notariariesco@gmail.com  
YUNGAY

Mil cuatrocientos diecisiete

1417.- Hip. a fs. 232 1<sup>a</sup>,  
Proh. a fs. 215 1<sup>a</sup>  
Rep. 1678.- Cnto 20 18. - Dco. E

Nº 1292

2018

Rep. 1678.-

COMPRAVENTA

PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS

A

ALEX SAUL VILLENA CORDOVA

%%%%%%%%%

En Yungay, a veinte de julio de dos mil dieciocho.-

Por escritura ante el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Chillán, don Juan Armando Bustos Bonniard, de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, don **PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos seis mil ciento veintitrés guión K (9.206.123-K), chileno, obrero, casado y debidamente autorizado por su cónyuge doña Rosa Amelia Santibáñez Palomera, domiciliada en Yungay Predio San Patricio Sector Cholguán Norte, vendió, cedió y transfirió a don **ALEX SAUL VILLENA CORDOVA**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro guión cinco (16.869.844-5), chileno, soltero, funcionario público, domiciliado en Yungay calle Valparaíso número doscientos sesenta y dos, quien compró, aceptó y adquirió para sí, el inmueble ubicado en predio SAN PATRICIO, lugar CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, provincia de ÑUBLE, Región del Bío Bío y tiene una superficie aproximada de cuatrocientos noventa coma cero cero (490,00) metros y sus deslindes son: SITIO 1: NORTE, Norelia Jeldres Vallejos en treinta y seis coma cincuenta y siete (36,57) metros separado por cerco; ESTE, Sucesión Herrera en once coma ochenta y ocho (11,88) metros separado por cerco; SUR, sitio dos de María Mercedes Jeldres Vallejos en cuarenta y cuatro coma cero cinco (44,05)

Este Conservador a fojas mil ochocientos cuarenta y cuatro número mil setecientos cincuenta y cinco del año dos mil ocho.- El precio de la venta fue el equivalente en pesos de mil doscientos noventa y seis Unidades de Fomento, por su valor diario a la fecha del contrato que se inscribe que se enteró y pagó de la forma señalada en la escritura que se inscribe.- El vendedor declaró haber recibido la totalidad del precio y lo declara, en consecuencia, íntegramente pagado.- Otras estipulaciones constan en la escritura que se inscribe.- Exento del pago de Contribuciones.- Rol de avalúo número mil seiscientos noventa y cinco guión diecisiete, de la comuna de Yungay.- La presente inscripción la requirió don Alex Saul Villena Córdova.- Se anotó en el Repertorio con el número mil seiscientos setenta y ocho.-

Derechos 9118000  
111855

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede es fiel de su original que rola a fs. 1417 N° 1292 del Registro de Propiedad del Conservador respectivo a mi suscripción correspondiente al año 2018

Yungay, 06 de Diciembre de 2021

Mil ochocientos cuarenta y cuatro

1844.-

N° 1755

2008

Rep. 2570.-

**INSCRIPCION POSESION REGULAR**

**D. L. 2.695**

**PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**

%%%

EN YUNGAY, a treinta de Diciembre de dos mil ocho.- Don **PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**, Rut N° 9.206.123-K, estado civil CASADO, profesión u oficio OBRERO, con domicilio en SECTOR CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, es dueño del inmueble ubicado en predio SAN PATRICIO, lugar CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, provincia de ÑUBLE Región del Bío Bío y tiene una superficie aproximada de 490,00 M2 y sus deslindes son: SITIO 1.- NORTE: Norelia Jeldres Vallejos en 36.57 metros, separado por cerco; ESTE: Sucesión Herrera en 11.88 metros, separado por cerco; SUR: Sitio 2 de María Mercedes Jeldres Vallejos en 44.05 metros, separado por cerco; OESTE: Camino Público en 13.67 metros.- Rol Matriz N° 695-2 de la comuna mencionada. El rol Asignado a la propiedad que se inscribe es el N° 1695-17, de la misma comuna según certificado N° 406011 de fecha 10-09-2008 emitido por la Unidad de Avaluaciones de CHILLÁN del Servicio de Impuestos Internos, que se agrega al final de este Registro con el número mil dieciocho.- Procedo a la presente inscripción por haberse así decretado por resolución de veintidós de Diciembre de dos mil ocho, del Ministerio de Bienes Nacionales Octava Región del Bío Bío, cuya copia y plano se agregan al final de este Registro con los números mil dieciséis y mil diecisiete respectivamente, todo conforme D.L. 2.695.- La presente inscripción la requirió la Empresa Sociedad Hernández y Véjar Ltda.- Se anotó en el Repertorio con el número dos mil quinientos setenta.-

*Se rectifica la insc del centro en el sea la resolución de 6 nacionales y plan inmueble, se encu agregados al fin registro de propi. 2008 con los n° 1019 respectivamente, y por error se seno Anoto conforme al a del R. del C. de Bs Yungay 02 mayo, 2016*



*Transferido a f N° 1292 otro*

*[Handwritten signature]*



**Derechos** \$7.900.-  
**Total** \$7.900.-

**MARCELO RIESCO VEGA**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS**  
**ARTURO PRAT 233 FONDO FAX 680009 E-Mail notariariesco@123.cl**  
**YUNGAY**

Cuatrocientos setenta y nueve

479.-

Nº 441

2008

Rep.2571.-

**PROHIBICIÓN**

**D. L. 2.695**

**PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**

%%%

EN YUNGAY, a treinta de Diciembre de dos mil ocho.- Don **PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**, Rut Nº 9.206.123-K, estado civil CASADO, profesión u oficio OBRERO, con domicilio en SECTOR CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, es dueño del inmueble ubicado en predio SAN PATRICIO, lugar CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, provincia de ÑUBLE, Región del Bío Bío, inscrito en el Registro de Propiedad de este Conservador a fojas mil ochocientos cuarenta y cuatro número mil setecientos cincuenta y cinco del año dos mil ocho, sobre el cual recae prohibición de gravar y enajenar durante el plazo de un año contado desde la fecha de la inscripción del dominio.- Procedo a la presente inscripción por haberse así decretado por resolución de veintidós de Diciembre de dos mil ocho del Ministerio de Bienes Nacionales Octava Región del Bío Bío, todo conforme D.L. 2.695.- La presente inscripción la requirió la Empresa Sociedad Hernández y Vejar Ltda.- Se anotó en el Repertorio con el número dos mil quinientos setenta y uno.-

MARCELO RIESCO VEGA

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel a su original  
que rola a fs. 479 ..... 441 ..... del Registro de *Prohibiciones*  
del Conservador respectivo a la fecha de expedición al año 2008...  
Yungay, 30 de *Diciembre* de 2008....



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature on the left side of the page]*

MARCELO RIESCO VEGA  
 ABOGADO - NOTARIO PUBLICO  
 CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS  
 ARTURO PRAT 233 FONNO FAX 680009 E-Mail notariariesco@123.cl  
YUNGAY

Mil ochocientos cuarenta y cuatro

1844.-

N° 1755

2008

Rep. 2570.-

INSCRIPCION POSESION REGULAR

D. L. 2.695

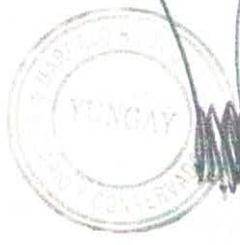
**PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**

%%

EN YUNGAY, a treinta de Diciembre de dos mil ocho.- Don **PATRICIO ENRIQUE JELDRES VALLEJOS**, Rut N° 9.206.123-K, estado civil CASADO, profesión u oficio OBRERO, con domicilio en SECTOR CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, es dueño del inmueble ubicado en predio SAN PATRICIO, lugar CHOLGUAN NORTE, comuna de YUNGAY, provincia de ÑUBLE, Región del Bio Bio y tiene una superficie aproximada de 490,00 M2 y sus deslindes son: SITIO 1.- NORTE: Norelia Jeldres Vallejos en 36.57 metros, separado por cerco; ESTE: Sucesión Herrera en 11.88 metros, separado por cerco; SUR: Sitio 2 de María Mercedes Jeldres Vallejos en 44.05 metros, separado por cerco; OESTE: Camino Público en 13.67 metros.- Rol Matriz N° 695-2 de la comuna mencionada. El rol Asignado a la propiedad que se inscribe es el N° 1695-17, de la misma comuna según certificado N° 406011 de fecha 10-09-2008 emitido por la Unidad de Avaluaciones de CHILLÁN del Servicio de Impuestos Internos, que se agrega al final de este Registro con el número mil dieciocho.- Procedo a la presente inscripción por haberse así decretado por resolución de veintidós de Diciembre de dos mil ocho, del Ministerio de Bienes Nacionales Octava Región del Bío Bío, cuya copia y plano se agregan al final de este Registro con los números mil dieciséis y mil diecisiete respectivamente, todo conforme D.L. 2.695.- La presente inscripción la requirió la Empresa Sociedad Hernández y Véjar Ltda.- Se anotó en el Repertorio con el número dos mil quinientos setenta.-

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel a su original  
que rola a fs. 479 ..... N° 441 ..... del Registro de Prohibiciones  
del Conservador respectivo a ..... no responde afe al año 2008....

Yungay, 30 de Diciembre de 2008....



[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature on the left side of the page]

Comité de Agua Potable

Cholguan norte

SR.

Rafael Cifuentes

Presente

De mi consideración:



Junto con saludarlo indico lo siguiente:

- Flor Aedo Presidenta y Representante legal del comité de Cholguan Norte, quiero exponer con mucho respeto lo que está sucediendo en mi Comité dado a los reiteradas veces que se me ha faltado el respeto tanto a mi como el personal que trabaja en el comité. Este hecho viene ocurriendo desde marzo 2020 donde los Fiscalizadores llegaron a mi casa en 3 oportunidades tratándome con garabatos y haciendo acusaciones de mala administración de este comité, por lo que se pagó una revisión contable donde no se encontró que faltara dinero. Donde los fiscalizadores nunca revisaron ningún documento y libros que pudieran justificar dicha falta.
- También increparon a la secretaria porque ella no permitió que sacaran los libros de la oficina ya que por reglamento no se puede hacer. Las Fiscalización se deben hacer en la Oficina del Comité
- Una de las personas se niega habilitar una entrada para que el operador pueda ingresar a tomar lectura al medidor lo que ha complicado realizar el trabajo de una forma adecuada ya que tiene que estar pasando por encima de su cerco lo que

ha ocasionado malos tratos de este hacia el operador llegando a la agresión física ,situación que tuvo que dejar constancia en carabineros.

- En noviembre se tiene que realizar elecciones de directorio y los candidatos son precisamente estas personas, temo que el Comité valla a caer en malas manos y que siga el hostigamiento al funcionario que son los que están de planta. Por tal razón quiero que sea de conocimiento de la autoridad comunal al igual que Obras Hidráulica ya está en conocimiento de este problema y que en más de una oportunidad les ofrecieron capacitarlos para que pudiera realizar bien sus fiscalización los que se negaron aceptarla Quiero mencionar los nombres de estas personas que son Eugenio Jofre , Patricio Jeldres y Ángel Manares .
- Cabe destacar que don Patricio Jeldres no es socio de este comité. Siendo su señora la que está registrada como tal.
- Sin otro particular y esperando que la presente la tengan en cuenta en el momento que llegue los documentos de la renovación de Directorio para que se haga un análisis si estas personas están capacitada para asumir dichos cargos

Saluda atentamente a usted.

FLOR AEDO ROZAS  
 PRESIDENTA  
 COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL  
 CHOLGUAN NORTE  
 RUT: 65.370.480 - 1  
 undado 08 Marzo 2014  
 YUNGAY

Cholguan. 5 de Octubre 2021

**Distribución:**  
**La indicada**  
**C.C. Organización Comunitaria**

COMITÉ DE AGUA POTABLE  
CHOLGUAN NORTE

Rendición de gastos y ingresos de Directorio periodo  
fines de 2017 a julio 2021

Egresos 2017

Octubre

MANTENCION DE ALARMA DE OFICINA Y EXTENSION DE LA MISMA A BODEGA Y SALAS DE  
OPERACIÓN \$ 113.050 FACT. # 535

DICIEMBRE

TARJETA DE SALUDOS NAVIDEÑO \$ 26.000 BOL. 4653  
COMETA Y CASCADA NAVIDEÑA \$ 261.800 FAC.575

EGRESOS 2018

JULIO

CONSTRUCCION DE REJA Y TERRAZA \$ 4.999.967 FACT.776

SEPTIEMBRE

FABRICACION CEMENTO ENTADA Y  
INSTALACION CERAMICA TERRAZA #1309.000 FACT.816

NOVIEMBRE

ALMUERZO ANIVERSARIO COMITÉ \$ 1.324.470 BI.582  
ACTUACION CANTANTE \$ 50.000 BI581  
1CAMARA FOTOGRAFICA \$ 98.980 BOL.101362746  
1FUMIGADORA \$ 48.019 SE EXTRAVIO LA BOLETA

EGRESOS 2019

INSTALACION ALUMBRADO NAV.TORRE \$137.148 FACT.710

SEPTIEMBRE

IMPRESORA \$ 139.990 FACT.11743  
ALMUERZ ANIVERSARIO COMITÉ \$ 1.560.000 B.IN 407  
ACTUACION ARTISTA \$ 50.000 B.ING408

EGRESOS 2020

ENERO

MEJORAMIENTO DE CAPTACION DE AUA Y CAMBIO  
BOMBA POZO PROFUNDO \$ 4.172.878 FACT.115

FEBRERO

REPARACION TABLERO ELEC.BOMBA \$ 113.288 FACT.2610

JULIO

GENERADOR CHAPA PUERTA ENTRADA \$ 1.667.960 FACT.232609  
1 TELEFONO GALAXY \$ 114.990 FACT.232616

AGOSTO

1 MEDIDOR D E CLORO DIGITAL \$ 392.105 FACT.1122

SEPTIEMBRE

MANGUERA DOCIFICADORA Y SET DE  
CONECTORES Y VALVULAS \$ 126.518 FACT.1143

OCTUBRE

SERVICIO PROGRAMA COMPUTACIONAL  
BOLETAS ELECTRONICA PAGADO EN 6 CUOTAS  
1ra,CUOTAA \$ 600.000 FACT.85

2da, CUOTA	\$ 160.000	FACT.132
3ra.CUOTA	\$ 160.000	FACT.183
4ta.CUOTA	\$ 160.000	FACT.231
5ta.CUOTA	\$ 160.000	FACT.324
6ta.CUOTA	\$ 160.000	FACT.410
OCTUBRE		
IMPRESORA TERMICA.	\$ 100.000	FACT.107
<u>DICIEMBRE</u>		
PVCCON CODIGO BARRA Y DATOS SOCIOS	\$690.000	FACT.133
CAMBIO BATERIA ALARMA	\$ 42.220	FACT.852

EGRESOS 2021

PINTUTA INTER. Y EXTE.ESTAN.AGUA 1RA.C		
CUOTA	\$ 2.546.600	FACT.44
TOTAL TRABAJO\$(\$5093200)		
INSCRIPCION DERECHO DE AGUA		
SUBTERRANEA	\$ 35.000	BOL.124211

## APORTES ENTREGADOS A:

## JUNTA DE VECINOS 9 R CHOLGUAN NORTE PARA FIESTA NAVIDEÑA NIÑO SECTOR

2017	\$ 50.000	BOL.553
2018	\$ 50.000	BOL.585
2019	\$ 70.000	BOL410

COMPRA CAJAS DE MERCADERIA PARA SORTEAR CON LOS SOCIOS AL DIA  
QUE TENIAN CONSUMO AL DIA AL 31 DE DICIEMBRE

2018	\$ 41.450	
2019	\$ 50.130	

## INCENTIVOS ESCOLAR A LOS MEJORES PROMEDIOS

2018		
BENJAMIN CID	\$ 25.000	BOL.555
SOFHIA IBARRA	\$ 25.000	BOL557
CATALINA CID	\$ 50.000	BOL.556
2019		
CATALINA CID	\$ 50.000	BOL.591
SOFHIA IBARRA	\$ 50.000	BOL592
2020		
SOFHIA IBARRA	\$ 25.000	BOL415
BENJAMIN CID	\$ 250.000	BOL416
BASTIAN IBARRA	\$ 500.000	BOL417

## DINERO INGRESADO EXTRA AL COMITÉ

oct-20		
PAGO DAÑO MATRIZ BOZIC	\$ 250.000	FACT.24
COMPENSACION POR PERDIDA DE AGUAPOR LA EMPRESAELECTRICA		

## TRANSMISORA CONTINENTAL PAGADO EN 2 CUOTAS

1ra.CUOTA	\$ 635.000	FACT.49
2da.CUOTA	\$ 635.000	FACT55

22 DE MARZO 150 BIDONES DE AGUA DE 5 LITROS CASA DA UNO

29 DE MARZO 150 BIDONES DE AGUA DE 5 LITROS CADA UNO

## BONO COVID 19

19 DE OCTUBRE 2020	\$ 300.000
17 DE DICIEMBRE 2020	\$ 300.000

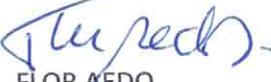
VENTA GENERADOR QUE YA YA NO ERA APTO PARA EL COMITÉ

ERA DE MENOR CAPACIDAD

COMPROBANTE DE INGRESO \$ 300.000 #729

  
 GLORIA GONZALEZ  
 SECRETARIA

  
 MARIA TRONCOSO  
 TESORERA

  
 FLOR AEDO  
 PRESIDENTA

PATRICIA ARANEDA  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COMITE DE AGUA POTABLE RURAL  
 CHOLGUÁN NORTE  
 RUT: 65.370.480 - 1  
 fundado 08 Marzo 2004  
 YUNGAY





**FICHA ADMINISTRATIVO - FINANCIERA ANUAL**

AÑO	2020
NOMBRE SERVICIO	COMITÉ DE AGUA POTABLE <i>Cholquán Norte</i>
REGION	ÑUBLE
Nº DE ARRANQUES	0
MESES	Enero a Diciembre

<b>A INGRESOS ANUALES</b>		
1.	CONSUMO DE AGUA POTABLE	\$ 17.691.350 0
2.	CUOTAS SOCIALES Y MULTAS	\$ 120.000 0
3.	CUOTAS DE INCORPORACION	\$ 0
4.	OTROS (especifique: corte y reposición, cambio e instalación de medidor)	\$ 830.400 0
TOTAL INGRESOS PROPIOS		\$ 18.641.750 0
Otros ingresos o reajustes e intereses otorgados por bancos o financieras u otras entidades		\$ 14.044.912 0
TOTAL INGRESADOS AL SERVICIO		\$ 32.686.662 0

<b>B EGRESOS ANUALES</b>		
1.	GASTOS DE OPERACIÓN	
1.1.	Pago de energía eléctrica	\$ 10.246.260 0
1.2.	Sueldos - Recaudador - Gerente - Leyes sociales	\$ 921.478 0
1.3.	Compra de cloro u otro elemento de desinfección	\$ 624.530 0
2.	GASTOS DE ADMINISTRACION	
2.1.	Trámites - viáticos - útiles de oficina	\$ 369.673 0
3.	GASTOS DE MANTENIMIENTO	
3.1.	Reparaciones menores - motobomba - materiales	\$ 818.697 0
4.	GASTOS DE MEJORAMIENTO	
4.1.	Adquisición de bienes muebles e inmuebles - equipos - materiales de construcción - repuestos	\$ 0
5.	GASTOS POR OTROS CONCEPTOS	
5.1.	Pago de impuestos	\$ 56.400 0
5.2.	Balances, estados de situación u otros de su especialidad	\$ 7.500 0
5.3.	Otros gastos (Cancelación a terceros, aportes, cargo mant. libreta ahorro, etc.)	\$ 635.946 0
TOTAL EGRESOS PROPIOS		\$ 0
Egresos a otras entidades (Depósitos Bancarios)		\$ 938.256 0
TOTAL EGRESOS		\$ 32.892.261 0

<b>C CUENTAS POR COBRAR</b>	
Número de cuentas impagas	40

<b>D MONTOS ADEUDADOS</b>	
Cantidad adeudada	\$ 811.350

<b>E FONDOS DISPONIBLES</b>	
Total ingresos	\$ 4625153 0
Total egresos	\$ 4456172 0
Saldo del periodo	\$ 168981 0
Saldo de caja anterior (al 31/12/2019)	\$ 374561 0
Total caja	\$ 543542 0
Saldo de banco (al 31/12/2020)	\$ 5032077 0
Total de fondos disponibles	\$ 5.575623 0

<b>OBSERVACIONES:</b>	
Giros del periodo: \$ 13.025.000	Depósitos del año: \$ 19.599.069

<b>Profesional que llenó la encuesta:</b>	
Nombre	<i>Policia Monedeo Pius</i>
Cargo	<i>Supervisor Administrativo</i>
Fecha	<i>5 de Febrero 2021</i>
Revisada por	

**COMITE DE AGUA POTABLE RURAL**  
**CHOLQUÁN NORTE**  
 RUT: 65.370.480 - 1  
 Fundado 08 Marzo 2004  
 YUNGAY

## DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2020 COMITÉ AGUA POTABLE RURAL CHOLGUAN NORTE

INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
Consumos	1.328.200	1.371.500	2.084.800	1.515.050	1.232.200	1.833.100	1.350.400	1.571.150	987.950	1.792.300	1.130.650	1.494.050	17.691.350
Corte y Reposición					5.000								5.000
Intereses Dep. a Plazo		34.111									120.000		34.111
Cuota al Pendiente				190.000	50.000			50.000	120.000	120.000			120.000
Devolución Prestamo			27.337		9.131	4.558	4.559			4.562	23.726		73.873
Intereses Bancarios				39.000	20.000		33.200	43.750	40.000		28.000	64.250	295.400
Cuota Arriendo	27.200												
Subsidios													
Otros Ingresos											102.171		102.171
Intereses y Multas	31.779	100.000	34.000	10.000	8.000	5.000	5.000	4.560	4.561			6.857	209.757
Cuota Incorporación										300.000			300.000
Bono Covid 19											165.000		165.000
Giro Bancario	5.000.000		300.000	2.000.000		1.650.000			400.000	750.000			2.760.000
TOTAL INGRESOS	6.387.179	1.505.611	2.446.137	3.754.050	1.324.331	3.492.658	1.393.159	1.669.460	1.552.511	2.966.862	1.569.547	4.625.157	32.686.662
EGRESOS													
Energía Eléctrica	128.299	149.150		121.877	156.600	65.000	62.060	70.500	74.260	50.610	79.240	67.030	1.024.626
Pasajes y Viáticos													
Gastos de Administración	665.413	153.711	616.141	160.237	300.357	119.167	252.840	240.460	205.960	119.090	166.910	827.850	3.828.136
Gastos de Mantenimiento	15.000	232.288	41.809					23.800	126.518	91.060		3.300	533.775
Gastos Mejoramiento	4.172.878		120.000				1.679.860	453.739	700.000	700.000	160.000	895.220	8.181.697
Banco	464.450	470.211	751.287	622.650	446.931	1.167.358	578.559	697.560	917.611	1.422.692	360.647	1.482.607	9.382.563
Sueldos y Leyes Sociales	739.106	739.106	661.567	779.897	779.897	779.897	779.897	781.441	781.437	781.441	802.748	808.304	9.214.738
Depositos Bancarios													
Honorarios													
APR													
Examen Bacteriológico													
Materiales Químicos	16.410	26.140	178.410		93.700				15.720	24.460		269.690	624.530
Muebles y Útiles													
Intereses													
Prestamos y Devolución													
Mantenimiento Planta													
Otros													
TOTAL EGRESOS	6.201.556	1.770.606	2.369.214	1.684.661	1.777.485	2.131.422	3.353.216	2.267.500	2.121.506	3.189.353	1.569.545	4.456.172	32.892.236
RESUMEN													
Saldo Mes Anterior	374.561	560.184	295.189	372.112	2.441.501	1.988.347	3.349.583	1.389.526	791.486	222.491	-	-	2
Mas Ingresos del Mes	6.387.179	1.505.611	2.446.137	3.754.050	1.324.331	3.492.658	1.393.159	1.669.460	1.552.511	2.966.862	1.569.547	4.625.157	
Sub-Total	6.761.740	2.065.795	2.741.326	4.126.162	3.765.832	5.481.005	4.742.742	3.058.986	2.343.997	3.189.353	1.569.547	4.625.159	
Menos Egresos del Mes	6.201.556	1.770.606	2.369.214	1.684.661	1.777.485	2.131.422	3.353.216	2.267.500	2.121.506	3.189.353	1.569.545	4.456.172	
Saldo Final	560.184	295.189	372.112	2.441.501	1.988.347	3.349.583	1.389.526	791.486	222.491	-	2	168.987	
DETALLE DEL SANDO FINAL													
En Libreta de Ahorro	4.230.726	4.666.826	5.103.376	3.726.026	4.171.426	3.684.226	4.258.226	4.951.226	5.454.276	6.144.406	6.316.327	5.032.077	
Deposito a Plazo	19.491.978	19.526.089	19.553.426	19.553.426	19.562.550	19.567.115	19.571.674	19.576.234	19.580.795	19.585.357	19.592.212	19.599.069	
En Caja	560.184	295.189	372.112	2.441.501	1.988.347	3.349.583	1.389.526	791.486	222.491	-	2	168.987	
Saldo Igual al Final	24.282.888	24.488.104	25.028.914	25.720.953	25.722.323	26.600.924	25.219.426	25.318.946	25.267.562	25.729.763	25.908.541	24.800.133	



## INFORME AUDITORIA

Sres: Comité de Agua Potable Rural Cholguan Norte

Se realizó revisión a documentación correspondiente a los años 2018 a 2021, Comprobantes de pagos de gastos generales, liquidaciones de sueldo, pago de cotizaciones, Comprobantes de ingresos etc.

Se sumó cada uno de los gastos en forma mensual encontrando los siguientes detalles:

### Correspondiente al año 2018

- Mes de Marzo de 2018: Comprobante de Egreso N° 7 no corresponde a los gastos del mes. Respaldos están, solo que se encuentran mal sumados en comprobante.
- Mes de Julio de 2018: Comprobante de Egreso N° 23 falto anotar gastos del operador a la ciudad de Chillan.
- Mes de Noviembre de 2018: Comprobante N° 38 falto anotar gasto. Se extravió boleta pero el gasto se encuentra anotado.

### Correspondiente al año 2020

- Mes de Junio de 2020: Falta Comprobante de Egreso por la Cantidad de 726.667.- Están todos los respaldos de los gasto, solo falta comprobante.



**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Señala medios de prueba.

**TERCER OTROSÍ:** Solicita diligencias.

### TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE

.Flor Aedo Rozas y ..María  
Troncosos Troncoso.....,  
Cédula de Identidad N°5.776.240-3 y 6.646.043-6....., de profesión  
u oficio...labores de casa....., miembro de.....Comité de  
Agua Potable Cholguan Norte, comuna de  
Yungay....., domiciliado para estos  
efectos en ...Cholguan Norte sin  
numero....., a SS. Iltna.  
respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de  
la elección de Directorio del COMITÉ DE AGUA POTABLE CHOLGUAN NORTE  
....., domiciliada en...CHOLGUAN  
NORTE....., comuna de  
..YUNGAY....., representada legalmente por su actual  
presidente(a), don(ña)...FLOR AEDO  
ROZAS....., domiciliada en  
...CHOLGUAN NORTE S/N.....,  
comuna de ...YUNGAY....., realizada el día 8 DE ENERO  
2022....., y mediante el cual se eligió el nuevo  
directorio de la organización ya mencionada para el período ...2022 A  
2025....., solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos  
de hecho y derecho que paso a exponer:

#### LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1.-Patricio Jeldres, no reúne requisito ya que no tiene la antigüedad de 1 año lo que



--

**EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

ARTICULO 21 DICE QUE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEBE TRATARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ARTICULO 26 ANTIGUO REGLAMENTO Y ARTICULO 1 DE LOA ACTUALES ESTATUTOS MODIFICADO POR LA DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICA
ARTICULO 10 LETRA B EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Y NO ACATAR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE DIRECTORIO.
LETRA C COMPROMETER LOS INTERESES Y PRESTIGIO DEL COMITEAFIRMANDO FALSEDAD RESPECTO A SUS ACTIVIDADES Y CONDUCCION DE ELLOS

**POR TANTO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la Ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

**RUEGO A SS. ILTMA.** tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha ...8 DE ENERO 2022....., y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de ..A.P.R CHOLGUAN NORTE....., de la comuna de...YUNGAY....., por el período ...2022 A 2025 ( 3 AÑOS)....., acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego a SS. Iltna. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

--



## Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 20 de enero de 2022  
fueron ingresados estos antecedentes en la  
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

**ROL N° 89-2022.**



\*10DC8E33-F474-4910-8FB1-202ABEE0C9E9\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.ternable.cl](http://www.ternable.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Chillán, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Por interpuesta la reclamación de la elección verificada con fecha 8 de enero de 2022, en el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHOLGUÁN NORTE. Traslado por diez días hábiles, para los efectos del artículo 19 de la Ley N° 18.593.

Siendo la institución reclamada una organización comunitaria de aquellas regidas por la Ley N° 19.418, y a virtud de lo establecido en el inciso segundo del art. 18 de la Ley 18.593, ofíciase al Secretario Municipal de la Municipalidad de Yungay, dentro de tercero día contado desde esta fecha, a fin que este publique el presente reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación, y remita todos los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, en un plazo de cinco días.

Conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 25 de junio de 2012, practíquese por el reclamante y, a su costa, mediante receptor judicial particular, la notificación personal del presidente electo en la organización, o de quien lo subrogue, haciéndole entrega de copia íntegra de la reclamación y de la resolución en ella recaída. En el caso de que la notificación no pudiere practicarse personalmente, se efectuará por cédula, la que se dejará en el correspondiente domicilio.

Si dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde esta fecha, el reclamante no hubiere encomendado la notificación, el reclamo se tendrá por no interpuesto.

Al primer otrosí; y al segundo otrosí; téngase presente.

Al tercer otrosí; no ha lugar.

ROL N° 25-2022.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Claudio Arias Córdova y los Abogados Miembros Sres. Abraham Cerda Vásquez y Fabián Huepe Artigas. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 89-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 25 de enero de 2022.





\*18CB8DCB-8EEE-420F-A15D-ED3E190AF918\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.ternumble.cl](http://www.ternumble.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE****CCF/fhs.****Oficio N° 62-2022.****Chillán, 25 de enero de 2022.**

**DE : SEÑOR PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE ÑUBLE  
DON CLAUDIO ARIAS CÓRDOVA**

**A LA : SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL  
DOÑA GEMA CABEZAS DÁVILA  
I.MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**

En causa Rol de ingreso ante este Tribunal N° 89-2022, sobre procedimiento de Reclamación de Elección, caratulada “**COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHOLGUÁN NORTE**”, se ha ordenado oficiar a Ud., a fin publique el presente reclamo en la página web institucional de la Municipalidad de Yungay, informe a este Tribunal Electoral Regional de Ñuble la fecha en que se realizó dicha publicación, y remita todos los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, en un plazo de cinco días.

Se adjunta copia del reclamo, y de la resolución recaída en él.

Saluda atentamente a Ud.



\*6EAC2EDF-5BF7-4876-8CE6-872A8D257153\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.ternuble.cl](http://www.ternuble.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.